

2015  
2015



**EN LO PRINCIPAL:** Solicita desafuero de parlamentario que individualiza.  
**PRIMER OTROSÍ:** Acompaña antecedentes de la investigación; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos; **TERCER OTROSÍ:** Patrocinio.

**Itma. Corte**

**SABAS CHAHUÁN SARRÁS**, Fiscal Nacional del Ministerio Público, en la investigación **RUC 1410025253-9, Rit 8347-2014**, por delitos de cohecho, fraude al Fisco y lavado de dinero, a VS. Itma, con respeto, digo:

Se ha iniciado una investigación criminal en contra del H. Senador Sr. Jaime Orpis Bouchón, por los delitos de cohecho, fraude al Fisco y Lavado de Dinero, reuniéndose una gran cantidad de antecedentes que permiten solicitar a Usía. Itma. que declare que se hace lugar al desafuero del indicado Senador para todos los efectos legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 416 inciso segundo del Código Procesal Penal, por los antecedentes que, de hecho y de derecho, en seguida pasamos a exponer:

**I. ANTECEDENTES**

La presente investigación se inició de oficio por la Fiscalía, luego de que un reportaje del medio periodístico CIPER Chile, denunciara que, la entonces Diputada Marta Isasi Barbieri, habría recibido dineros de la empresa CORPESCA S.A., a través de boletas emitidas por su asesor Giorgio Carrillo, por servicios inexistentes, pudiendo existir un posible delito de cohecho, sin perjuicio de delitos tributarios.

En el curso de la investigación, producto de una incautación de documentos de la empresa CORPESCA S.A., se advirtió que dicha empresa había presentado una declaración rectificatoria ante el Servicio de Impuestos Internos, consignando boletas que habían sido emitidas por personas que no habían prestado servicio alguno a la empresa, entre las cuales se encontraban varios asesores del parlamentario don Jaime Orpis Bouchón. Atendidas esas circunstancias, se citó a una de las referidas asesoras, doña Carolina Gazitúa, quien aparecía emitiendo boletas en favor de CORPESCA, por servicios supuestamente no prestados.

De la declaración prestada por Gazitúa, como se expondrá más adelante, se desprende que, además de haber aportado dineros para la campaña de Marta Isasi, la empresa CORPESCA S.A., a través de su gerente general Francisco Mujica Ortúzar, aceptó dar un beneficio económico al parlamentario Jaime Orpis Bouchón, actualmente en ejercicio, lo que motivó al Ministerio Público a seguir esta línea de investigación, obteniendo los resultados que se expondrán al momento de relatar los hechos investigados.

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO  
N° ING : Criminal-1823-2015  
N° Tomo : 0001  
FECHA : 23/10/2015 HORA : 12:32 (CASTGVPM)  
RECURSO : Cri-causas de fuero y leyes espec.  
ROL :  
TRIBUNAL :



0200018232015000190

## II. HECHOS INVESTIGADOS

### 1. Antecedentes generales.

El imputado JAIME ORPIS BOUCHON se ha desempeñado como Diputado y Senador de la República, desde 1990 a la fecha, de forma ininterrumpida. En efecto, fue diputado durante los períodos legislativos 1990-1994, 1994-1998, y 1998 a 2002. A su vez ha sido electo Senador por la Región de Tarapacá para el período legislativo 2002 a 2010, y por las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, para el período legislativo 2010 a 2018. El desempeño de sus labores parlamentarias le otorga la calidad de funcionario público, para los efectos del Art. 260 del Código Penal.

En su calidad de Senador de la República, **le empecen obligaciones previstas a nivel constitucional, legal y reglamentario.**

**En efecto, el Art. 6° de la Constitución Política de la República, dispone que “Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República.**

*Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo. La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley.”*

Por su parte, el Art. 8° inc. 1° de la Carta Fundamental, señala que *“El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.”*

Estos deberes de rango constitucional se ven refrendados en los **Artículos 5° A y 5° B de la Ley Orgánica sobre Congreso Nacional** y a su vez replicados en el **Artículo 8° del Reglamento del Senado**, sujetando a los senadores **al deber de ejercer sus funciones con pleno respeto al principio de probidad, que mandata un desempeño honesto y leal, con preeminencia del interés general sobre el particular, debiendo abstenerse de promover o votar cualquier asunto en que tengan interés directo.**

En particular, el Art. 5°B de la norma de carácter orgánico constitucional, establece que *“Los miembros de cada una de las Cámaras no podrán promover ni votar ningún asunto que interese directa o personalmente a ellos o a sus cónyuges, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, inclusive, o a las personas ligadas a ellos por adopción. Con todo, podrán participar en el debate advirtiendo previamente el interés que ellas, o las personas mencionadas, tengan en el asunto.*

*No regirá este impedimento en asuntos de índole general que interesen al gremio, profesión, industria o comercio a que pertenezcan, en elecciones o en aquellas materias que importen el ejercicio de alguna de las atribuciones exclusivas de la respectiva Cámara.”*

Sin perjuicio de tener un deber general de cumplimiento de esta normativa, una vez proclamado por el Tribunal Calificador de Elecciones, al inicio de cada legislatura, se le tomó juramento en los términos del Artículo 4° de la

Ley Orgánica ya referida, **asumiendo así el deber de consultar en el ejercicio de sus funciones sus verdaderos intereses, según el dictamen de su conciencia.**

Por su parte, la **empresa CORPESCA S.A.**, se constituyó por escritura pública de fecha 30 de julio de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de Félix Jara Cadot. La sociedad se encuentra inscrita a fojas 18.126, bajo el N° 14.371, del Registro de Comercio de 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El extracto de dicha inscripción se publicó en el Diario Oficial el 4 de agosto de 1999.

CORPESCA S.A. es una Sociedad Anónima Abierta, inscrita con fecha 27 de septiembre de 2000, con el número 707, en el Registro de Valores de la respectiva Superintendencia.

Desde un punto de vista tributario, CORPESCA S.A. es contribuyente de los impuestos al Valor Agregado y a la Renta de Primera Categoría.

La empresa CORPESCA S.A. nació con el nombre de Consorcio Pesquero del Norte S.A., luego de la unificación de los activos pesqueros e industriales de la Empresa Pesquera Eperva S.A., Pesquera Iquique-Guanaye S.A. y Sociedad Pesquera Coloso S.A., las principales compañías que operaban en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

El imputado **FRANCISCO MUJICA ORTÚZAR**, se desempeñó como GERENTE GENERAL de CORPESCA S.A., de forma ininterrumpida desde el año 1999 al 13 de Mayo de 2013. El imputado ejercía sus funciones en las dependencias de la empresa en Santiago, ubicadas en calle El Golf 150 piso 15 de la comuna de Las Condes.

## **2. Primer grupo de imputaciones (delitos de cohecho y lavado de activos)**

Entre los años 2009 y 2013, el Senador en ejercicio JAIME ORPIS BOUCHON, solicitó a Francisco Mujica Ortúzar, Gerente General de CORPESCA S.A., en diferentes oportunidades, distintas sumas de dinero para el financiamiento de su campaña electoral de Senador por la Unión Demócrata Independiente (UDI) para representar en el Congreso a las regiones I y XV y para pagar deudas derivadas de la misma campaña, a cambio de favorecer los intereses de la referida empresa mediante el desempeño de sus labores parlamentarias, ya sea mediante la realización de actos debidos propios de su cargo, como a través de actos cometidos con infracción de los deberes de su cargo. Dichos aportes fueron solicitados al margen del régimen legal de financiamiento de campañas políticas.

La empresa Corpesca S.A., a través de su entonces gerente general, Francisco Mujica Ortúzar, accedió a su solicitud y le pagó al imputado JAIME ORPIS, de manera ininterrumpida entre marzo del año 2009 y abril del año 2013, un total de \$ 264.254.120.-, lo que arroja un promedio de pagos equivalente a \$ 5.285.082.- mensuales, a cambio de que éste realizara determinadas acciones propias de su cargo en el Senado en favor de la empresa pagadora, o también otras con infracción a los deberes de su cargo.

## 2. a) INFRACCIÓN DE LOS DEBERES DEL CARGO.

Los dineros pagados por la empresa Corpesca S.A., a lo que se hizo alusión precedentemente, fueron solicitados mientras el imputado ejercía la calidad de Senador de la República, siendo por ende funcionario público, y los pagos estaban orientados a lograr que el Senador ORPIS, en ejercicio de sus funciones, actuara como **Emisario y Representante de los Intereses** de CORPESCA S.A. en el parlamento, en materias relacionadas con la actividad pesquera en las que tuviera que intervenir por razón de su cargo.

Es así como, durante la tramitación de diversos proyectos de Ley, y en tanto fue miembro de la Comisión de Pesca y Acuicultura, y como Senador de la República, recibió Instrucciones de parte de CORPESCA S.A, sea de forma directa por parte de su Gerente General FRANCISCO MUJICA ORTUZAR, o de otros ejecutivos y empleados de CORPESCA, procediendo de la forma como le era requerido.

Cabe reiterar que los Artículos 5° A y 5° B de la Ley Orgánica sobre Congreso Nacional, a su vez replicadas en el Artículo 8° del Reglamento del Senado, SUJETAN a todo SENADOR al deber de ejercer sus funciones con pleno respeto al principio de probidad, que mandata un desempeño honesto y leal, con preeminencia del interés general sobre el particular, debiendo abstenerse de promover o votar cualquier asunto en que tengan interés directo.

En oposición a dichos deberes, entre 2009 y 2013, el GERENTE GENERAL de CORPESCA S.A., y otros ejecutivos y empleados de la compañía, hicieron llegar al Senador, una serie de Instrucciones, así como también Documentos o Materiales que luego fueron reproducidos por éste en sus intervenciones, durante la tramitación de diversos proyectos de Ley, ya sea en tanto fue miembro de la Comisión de Pesca y Acuicultura, como con posterioridad.

Algunas de estas instrucciones fueron enviadas mediante correos electrónicos, dirigidos a la dirección [jaimeorpis@gmail.com](mailto:jaimeorpis@gmail.com) y a la dirección de correo [jorpis@senado.cl](mailto:jorpis@senado.cl) Del mismo modo, desde ambas casillas de correo, el Senador ORPIS remitía reportes sobre la tramitación de los proyectos y resultados de sus gestiones. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de material escrito, y conversaciones telefónicas y personales, que para los mismos efectos sostuvo con el Gerente General de CORPESCA S.A. FRANCISCO MUJICA ORTUZAR, o con ejecutivos y empleados de la compañía como los señores MIGUEL ANGEL ESCOBAR (Gerente de Operaciones y Flota), RAMÓN PINO (Subgerente de Gestión y Desarrollo), o el dirigente sindical de la compañía don MICHEL CAMPILLAY CAÑAS.

A través de las mismas personas indicadas ORPIS entregaba información a CORPESCA S.A., de interés de esta última, y que aquél poseía dada su calidad de Senador de la República.

En efecto, con fecha 12 de junio de 2009, don FRANCISCO MUJICA ORTUZAR envía a JAIME ORPIS BOUCHON, a su correo [jaimeorpis@gmail.com](mailto:jaimeorpis@gmail.com), un documento que contiene un "borrador" de 

presentación a la Contraloría General de la República. La referida presentación tiene por objeto solicitar a la Contraloría General de la República un pronunciamiento sobre el modo correcto en que la Subsecretaría de Pesca debe establecer anualmente las CUOTAS de CAPTURA del JUREL.

El Senador ORPIS BOUCHON recibió el documento y obtuvo que, en conjunto con él, y en la creencia de tratarse de una iniciativa **Personal**, lo suscribieran los también Senadores en Ejercicio, FERNANDO FLORES LABRA y CARLOS CANTERO OJEDA. Dicho documento fue remitido a la Contraloría el 26 de Junio de 2009, **con membrete del Senado**, sin modificación alguna respecto del texto recibido desde CORPESCA S.A.

Con fecha 7 de diciembre de 2009, CONTRALORÍA emitió un pronunciamiento favorable a los intereses de CORPESCA S.A., mediante dictamen N° 068001, el que es VINCULANTE para la autoridad administrativa. El carácter favorable del dictámen se observa en el hecho de que esa empresa, en la persona de su Gerente General don FRANCISCO MUJICA ORTUZAR, con fecha 22 de diciembre de 2009, solicitó a la Contraloría el cumplimiento del referido dictamen que había sido obtenido por el SENADOR ORPIS para ellos.

Respecto de esta última presentación, la Contraloría se pronunció en dictamen N° 27.466 de 20 de Mayo de 2010, remitiendo JAIME ORPIS el documento a MUJICA, desde la cuenta de correo jorpis@senado.cl, el 26 de mayo de ese año, y respondiéndole a su vez MUJICA: "Jaime, excelente el resultado, ahora afinaremos con la SSP el camino más corto y seguro de obtener una cuota adicional de jurel."

En una oportunidad posterior, con fecha 12 de octubre de 2010, don FRANCISCO MUJICA ORTUZAR envió a JAIME ORPIS BOUCHON a la dirección [jaimeorpis@gmail.com](mailto:jaimeorpis@gmail.com), un correo electrónico que contiene la opinión de CORPESCA S.A., respecto de un proyecto de Ley sobre cuota de captura del jurel, cuya discusión en la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, de la que era miembro a esa fecha el Senador ORPIS, se iniciaba el mismo día. Dichos antecedentes fueron reproducidos posteriormente por ORPIS en su intervención.

En el marco de la tramitación del mismo proyecto de Ley (Boletín N° 7.255-03), horas más tarde, envió al Senador, a la misma dirección de correo, un documento de texto, preparado por uno de los abogados de CORPESCA S.A., el que nuevamente contiene la posición de la empresa, en el proyecto de Ley en cuestión, lo que nuevamente es reproducido como opinión personal por el Senador ORPIS, como se recoge en el Informe de la referida comisión.

En efecto, ambos correos son claros en señalar que no se conoce: **"...ninguna evidencia científica que indique que en el caso del jurel se trate de un solo stock o unidad poblacional que se traslada por todas las pesquerías existentes. Por el contrario, los estudios hasta ahora publicados por el IFOP, y de científicos nacionales e incluso**

**internacionales, aseveran la existencia de al menos dos stocks independientes de jurel en el Pacífico Sur Oriental”.**

En el contexto de la discusión en comisión, según da cuenta el Informe de la COMISIÓN de INTERESES MARÍTIMOS, PESCA y ACUICULTURA, correspondiente al Boletín N° 7.255-03, se consigna intervención del Senador ORPIS, en la sesión del 12 y 13 de octubre de 2010, quién textualmente señala:

“...que el dictamen de la Contraloría General de la República, de fecha 7 de diciembre de 2009, señala que debe establecerse cuotas globales para cada unidad de pesquería, observación a la que, hasta la fecha, no se ha dado cumplimiento.

Enseguida señaló que el Mensaje que inicia un proyecto de ley forma parte de la historia fidedigna de la ley, por lo que le llama la atención la aseveración contenida en el Mensaje del proyecto, en cuanto a que el jurel constituye una “sola unidad poblacional que se traslada por todas las pesquerías existentes”.

Agregó que en su poder obran diversos estudios que concluyen lo contrario, señalando entre ellos los siguientes: “Unidades de Stock en el Recurso Jurel de la I a XI Región (INPESCA e IFOP, año 1996); “Bases Biológicas para prevenir la sobre explotación del recurso jurel” (IFOP-FIP).

Además, expresó que no existiendo unanimidad en el mundo científico sobre la materia, no es posible avalar mediante el Mensaje que origina un proyecto, una determinada tesis científica, que es objeto de controversias.

Añadió que el texto del proyecto de ley debiera hacer una alusión más general, refiriéndose a las especies pelágicas, y no circunscribir la norma sólo al recurso jurel, asumiendo una posición científica sobre el tema.

El Honorable Senador señor Orpis, también objetó la facultad que se otorga a la Subsecretaría de Pesca para fijar, conforme a los estudios que se realicen, una sola talla de primera madurez sexual, puesto que también es una materia controvertida en el ámbito científico, señalando que dispone de, al menos dos estudios científicos que afirman la existencia de diversas tallas de primera madurez sexual, a saber: “Estimación Primera Madurez Sexual en Jurel Zona Norte” (Fase I), año 2009 y “Estudio Biológico sobre el Recurso Jurel en la Zona Norte”, IFP, año 1995.

Posteriormente, durante el año 2012, y encontrándose en tramitación la Ley General de Pesca, el señor MUJICA ORTUZAR, remitió con fecha 3 de septiembre, a la dirección de correo jaimeorpis@gmail.com, un documento titulado “Nuevas indicaciones nuevo Artículo 143 y 143 bis LGPA”, y el 26 de septiembre del mismo año un documento denominado “Análisis Articulado Proyecto Ingresado al Senado”, los cuáles contienen observaciones de la empresa CORPESCA S.A. al proyecto de Ley señalado, las que son vertidas posteriormente por el Senador ORPIS en la tramitación de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Con fecha 30 de octubre de 2012, don RAMÓN PINO CORREA, empleado de CORPESCA S.A., y delegado de Francisco Mujica para monitorear el avance en la tramitación de la ley, rindió cuenta por correo electrónico de la misma fecha, a don FRANCISCO MUJICA ORTUZAR, respecto de las Indicaciones presentadas al proyecto de Ley de Pesca, asimismo, le señala en dicho correo que:

**“Dado que esto podría empezar a estudiarse mañana en la Comisión, me puse en contacto con el senador Orpis para concretar el apoyo ofrecido. Quedó de averiguar el timing de las sesiones y llamarme para ponernos de acuerdo respecto como y cuando comenzar a trabajar.**

**En cuanto tenga los resúmenes se los envío, los que también me pidió el Senador”.**

Con fecha 5 de noviembre de 2012, RAMÓN PINO CORREA, informó a FRANCISCO MUJICA ORTUZAR, que se abre un nuevo plazo para incorporar indicaciones, que vencía el mismo día 5, agregando que NO se ha podido comunicar con el Senador ORPIS, pero que le dejaron recado. Todo ello a las 13:18 horas. Posteriormente a las 14:42 le informó al Gerente General de CORPESCA S.A., que llamó la Secretaria de ORPIS para informar que estaba fuera del País, y que quedó de devolver el llamado, a lo que MUJICA le respondió que trataran de reunirse al día siguiente o subsiguiente, para coordinar con GARCÍA HUIDOBRO (también Senador en ejercicio y a esa fecha miembro de la Comisión de Pesca)

De este modo:

Con fecha 6 de noviembre de 2012, a las 15:16 horas, RAMÓN PINO remitió a la dirección de correo [jaimeorpis@gmail.com](mailto:jaimeorpis@gmail.com), con copia a [jorpis@senado.cl](mailto:jorpis@senado.cl) y a FRANCISCO MUJICA ORTUZAR, dos documentos que contienen dos resúmenes de las Indicaciones al Proyecto de Ley Boletín N° 8.091-21, ingresadas por el Gobierno, **con comentarios e indicaciones referidas a los intereses** de CORPESCA S.A. en cada una de las materias. El mismo día, a las 19:48 se enviaron, **actualizados**, los mismos documentos. El texto contenido en el cuerpo del último correo citado, deja en evidencia que se instruye al Senador para actuar de manera favorable a los intereses de CORPESCA, puesto que señala, entre otras afirmaciones, que **“Se debe respetar el acuerdo de la Mesa Pesquera y no incluir las licitaciones ya que generan incentivos cortoplacistas, ponen una presión desmedida a los recursos biológicos y generan inestabilidad en la industria y sus trabajadores.”**

En el mismo marco de discusión legislativa, con fecha 8 de noviembre de 2012, el empleado de CORPESCA S.A., don RAMÓN PINO CORREA, por instrucción de FRANCISCO MUJICA ORTÚZAR, envió al Senador Orpis, a la dirección de correo electrónico [jaimeorpis@gmail.com](mailto:jaimeorpis@gmail.com), con copia a [jorpis@senado.cl](mailto:jorpis@senado.cl) y [fmujica@corpesca.cl](mailto:fmujica@corpesca.cl), un documento denominado “Observaciones a Indicaciones del Ejecutivo (N°234-360)”. El correo señala en su cuerpo lo que se indica a continuación, utilizando expresiones imperativas tales como que determinadas materias de interés para

CORPESCA S.A., **DEBEN** quedar tal y como están en la propuesta del ejecutivo:

*“Estimado Senador,*

*Adjunto observaciones a las indicaciones del Ejecutivo, separadas según nivel de importancia.*

*No se hace ninguna mención al pago de patentes y royalty que entendemos debe quedar como está en la propuesta del Ejecutivo.*

*Atte,*

*Ramón Pino C.”*

Similares expresiones son utilizadas en el documento adjunto que diferencia entre “Temas de primera importancia” y “otros temas relevantes”. Dentro de los primeros, se instruye a ORPIS BOUCHON respecto de: (1) El Artículo 26 A, que establece el plazo de duración de las Licencias en 25 años renovables, en orden a aprobar dicho artículo tal y como viene propuesto por el ejecutivo atento el hecho de que **“sin ser lo ideal, es el límite mínimo aceptable”**, a la vez de RECHAZAR las indicaciones que buscan reducir la duración y el carácter renovable. Esta norma fue discutida en la sesión 70<sup>a</sup>. Extraordinaria de la Sala del Senado de 22 de noviembre de 2012, donde consta intervención de ORPIS, reproduciendo los argumentos contenidos en la minuta, y en definitiva VOTA a FAVOR del establecimiento de LICENCIAS por 25 años RENOVABLES, RECHAZA la indicación promovida entre otros, por la Senadora Rincón, en orden a reemplazar la voz “renovable” por “no renovable”, a la vez que rechaza las indicaciones tendientes a reducir el plazo de la Licencia a 15 ó 10 años, cumpliendo de este modo con lo que le fuera requerido por CORPESCA en los siguientes términos:

**“Dado lo anterior, la propuesta del ejecutivo (25 años, renovables) sin ser lo ideal, es el límite mínimo aceptable de duración para las Licencias.**

**Se deben rechazar aquellas indicaciones que busquen reducir la duración y carácter renovable de las Licencias y aquellas que limiten el porcentaje de participación que pueden tener los armadores en una pesquería, por atentar contra los derechos históricos de los actuales actores (rechazar cualquier límite a la concentración de la actividad).”**

El documento adjunto, plantea además la posición de CORPESCA S.A., respecto del Artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Esta norma introduce Licitaciones en hasta un 15 % de las Licencias. Si bien la empresa está **contra las licitaciones**, se señala en el documento, instruyendo en ese sentido al Senador Sr. Orpis que: *“El esquema de Licitaciones incorporado en las Indicaciones (máximo 15%) constituye la máxima concesión que se podría entregar en pos del acuerdo político, entendiéndose como un solo “paquete” de indicaciones.”*

El SENADOR vota en ese sentido en la sesión 76°, del Martes 27 de noviembre de 2012, en la que se discute el referido articulado.

El tercer punto que aborda la minuta (bajo el título "Temas de Primera Importancia") hecha llegar al Senador ORPIS, refiere al Artículo 47 de la Ley de Pesca, norma que en principio, elimina la posibilidad de las denominadas ventanas de penetración dentro de las primeras 5 millas marítimas, es decir, que ingresos pesqueros industriales, con excepción de las regiones XV y II respecto de los recursos anchoveta y sardina española, y otras excepciones. La minuta señala textualmente que:

*"En el contexto de la Mesa Pesquera Nacional, los sectores Artesanales e Industriales de la Zona Norte llegaron a un acuerdo para mantener las actuales ventanas de perforación en el tiempo.*

*Sin estas autorizaciones, la Industria de la Zona Norte se vería forzada a paralizar su actividad, dado que su especie principal, la Anchoveta, se pesca en las primeras millas de la costa."*

Por lo anterior, la **instrucción** al Senador fue expresa en el sentido de APROBAR la INDICACIÓN del ejecutivo y rechazar cualquier indicación en orden a modificar la forma como se miden las 5 millas. En ese sentido señala:

**"La indicación presentada por el Ejecutivo en este tema honra lo acordado entre los Actores del Norte y, por lo tanto debe mantenerse y aprobarse.**

**Asimismo, deben rechazarse aquellas indicaciones parlamentarias que pretenden modificar la forma en que se actualmente se miden las 5 millas (desde las líneas de base normales)."**

Según se hace constar en el Diario de Sesiones del Senado, específicamente el que corresponde a la Sesión 80ª, de miércoles 28 de noviembre de 2012, al discutirse el Artículo 47 referido, el Senador ORPIS interviene **exactamente en el sentido que le es instruido.**

Bajo el título "Observaciones a Otros Temas Relevantes", se contienen posturas de CORPESCA S.A., frente a los Artículos 40 D, 63 y 110.

Para CORPESCA S.A., y según se desprende de correo electrónico de 8 de Mayo de 2013, de RAMON PINO CORREA a FRANCISCO MUJICA ORTÚZAR, una vez aprobada y promulgada la nueva ley de Pesca, de esa normativa eran esenciales tres temas: (1) LICENCIAS, (2) LICITACIONES y (3) TRANSFERIBILIDAD. Sobre la primera materia el objetivo de la empresa era que se aprobara el Artículo 26 A sin modificaciones, y que se rechazaran las Indicaciones tendientes a rebajar a 15 años el plazo de la Licencia y hacerla **no renovable**. El Senador ORPIS vota de acuerdo a esa pretensión, esto es aprobando el Artículo en cuestión, y rechazando ambas indicaciones, lo que en definitiva se plasma en la LEY que es promulgada.

En relación a las **licitaciones**, CORPESCA propiciaba la aprobación del Artículo 27, esto es que las licitaciones abarcaran un 15 %, y que se rechazase la indicación que las amplía a un 20 % y por 15 años. ORPIS vota de acuerdo a esa pretensión. Así queda en definitiva en la Ley.

Finalmente se insta por parte de CORPESCA que las LICENCIAS sean TRANSFERIBLES y DIVISIBLES, lo que se plasma en el interés de la empresa de que se apruebe el Artículo 30. Dicha norma es votada, en efecto, favorablemente por el Senador ORPIS, y queda así plasmada en la LEY que es aprobada.

Todas las acciones antes descritas permiten afirmar que el Senador ORPIS se encontraba "a disposición" de los ejecutivos de CORPESCA, para la representación de sus intereses, en lo que le correspondía dentro de su labor parlamentaria, infringiendo gravemente los deberes propios del cargo, que fueron descritos al inicio de esta presentación, solicitando y recibiendo como una contraprestación a estas infracciones a su cargo, un beneficio económico de parte de dicha empresa, tal como se explica a continuación.

## 2. b) OCULTAMIENTO DEL ORIGEN ILÍCITO DE LOS DINEROS PROVENIENTES DE CORPESCA

El imputado JAIME ORPIS BOUCHÓN, a sabiendas que los dineros recibidos de la empresa CORPESCA S.A., a través de su entonces gerente general FRANCISCO MUJICA ORTÚZAR, provenían directa o indirectamente de la comisión reiterada en el tiempo del delito de cohecho, realizó diversas acciones cuyo objetivo era ocultar o disimular el origen ilícito de éstos, otorgándoles de esta forma una cierta apariencia de legalidad o justificación que impidiera develar su real e ilícita fuente, y le permitiera aprovechar tales recursos y utilizarlos sin temor a controles.

De esta manera, en concreto, ideó e implementó un sistema que consistía en justificar cada uno de los pagos efectuados por la empresa CORPESCA S.A., cuyo real origen era el delito de cohecho, como contrapartida de asesorías profesionales inexistentes, presuntamente prestadas por diversos terceros cercanos al imputado que operaban como testaferros de éste. Tales pagos eran depositados o transferidos al testaferro respectivo por la supuesta y falsa asesoría prestada, para luego esos mismos dineros ser depositados en todo o parte mayoritaria al imputado. Asimismo, en ocasiones parte de dicho dinero era utilizado por alguno de sus testaferros para el pago directo de créditos de consumo y otras obligaciones de diversa naturaleza contraídas por el imputado.

Con la finalidad de materializar la simulación de contratación de asesorías a la empresa CORPESCA S.A., cada uno de los supuestos asesores, testaferros del imputado Orpis, emitía la correspondiente boleta de honorarios, ideológicamente falsa, que a su vez era facilitada y contabilizada en la empresa, por instrucciones de Francisco Mujica Ortúzar.

LAS SOLICITUDES DE DINERO, A TRAVÉS DE LAS SUPUESTAS ASESORÍAS, TESTAFERROS Y MONTOS INVOLUCRADOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

a) En el mes de septiembre de 2009, el imputado JAIME ORPIS solicitó a MUJICA la cantidad de \$5.555.556, pagándose los dineros por parte de CORPESCA a través de la boleta N° 39 de fecha 28-09-2009, emitida por María Francisca **Cuéllar Toro, simulando supuestos servicios jurídicos inexistentes**, obtenida a través de Carolina Gazitúa, asesora del Senador Jaime Orpis Bouchón, reteniendo la empresa el 10% correspondiente al impuesto respectivo.

Los dineros pagados a María Francisca Cuellar fueron entregados posteriormente al SENADOR ORPIS, sea de forma directa, o realizando diversos pagos a su favor.

b) En los meses de junio, julio, octubre y diciembre de 2010, el mismo imputado solicitó las sumas de dinero que se indican a continuación, pagándose los dineros por parte de CORPESCA a través de las boletas que se individualizan en el siguiente cuadro, en las fechas señaladas, emitidas por Lorena Lara Saldías por supuestos servicios de arquitectura, inexistentes en la realidad, y obtenidas a través de María Viviana Quiroz Ruiz, jefe de gabinete del Senador Jaime Orpis Bouchón, reteniendo la empresa el 10% correspondiente al impuesto respectivo.

Monto	Fecha	N° Boleta	Servicio supuestamente prestado.
\$ 5.555.556.-	03-06-2009	18	Servicios Relacionados Con Arquitectura
\$ 5.555.556.-	09-07-2009	19	Servicios Relacionados Con Arquitectura
\$ 5.555.556.-	19-10-2009	26	Servicios Relacionados Con Arquitectura
\$ 5.555.556.-	02-11-2009	28	Servicios Relacionados Con Arquitectura
\$ 5.555.556.-	04-01-2010	31	Servicios Relacionados Con Arquitectura

Los dineros percibidos son entregados posteriormente al SENADOR ORPIS, sea a través de su Jefe de Gabinete MARÍA VIVIANA QUIROZ RUIZ, o de su asesora CAROLINA GAZITÚA LARENAS.

c) En el mes de diciembre de 2009, el señor ORPIS solicitó las sumas de dinero que se indican a continuación, pagándose los dineros por parte de CORPESCA a través de las boletas que se individualizan en el siguiente cuadro, en las fechas señaladas, emitidas por Bárbara Victoria Molina Ellies, por supuestos servicios jurídicos, inexistentes en la realidad, quien las hacía llegar a la empresa CORPESCA S.A., a solicitud del Senador Jaime Orpis Bouchón, reteniendo la empresa el 10% correspondiente al impuesto respectivo.

Los montos de las boletas y datos del destinatario, le eran hechos llegar a Bárbara Molina Ellies, mediante correo electrónico desde la cuenta [jorpis@senado.cl](mailto:jorpis@senado.cl) o [blendah@gmail.com](mailto:blendah@gmail.com), siempre por instrucción de JAIME ORPIS BOUCHON.

Las boletas corresponden al siguiente detalle:

Monto	Fecha	Boleta N°	Servicio supuestamente prestado.
\$ 5.555.556.-	01-12-2009	28	SERVICIOS JURÍDICOS
\$ 5.555.556.-	15-12-2009	33	SERVICIOS JURÍDICOS
\$ 5.555.556.-	04-01-2010	34	SERVICIOS JURÍDICOS

Los pagos de las referidas boletas por parte de CORPESCA S.A. se hicieron mediante la emisión de cheques de la cuenta corriente N° 25-99764-6 del Banco Santander, los que fueron girados "A LA ORDEN", siendo retirados por don SANTIAGO SEPÚLVEDA y por doña GLORIA LABRAÑA, ambos empleados de CORPORACIÓN la ESPERANZA, cuya Directora Ejecutiva es la cónyuge del Senador Orpis, habiendo él mismo formado parte del Directorio de dicha entidad antes de desempeñarse como parlamentario. En algunos casos los cheques fueron cobrados por Sepúlveda y Labraña, siendo posteriormente los dineros entregados al Senador Orpis Bouchón.

d) En los meses de febrero, marzo, junio, octubre y noviembre de 2009, solicitó de igual forma las sumas de dinero que se indican a continuación, pagándose los dineros por parte de CORPESCA a través de las boletas que se individualizan en el siguiente cuadro, en las fechas señaladas, emitidas por María Pilar Plaza Aránguiz, por supuestos servicios de arquitectura, inexistentes en la realidad, y obtenidas a través de Carolina Gazitúa, asesora del Senador Jaime Orpis Bouchón, quien las emitía con la clave de acceso al sistema del SII de Plaza Aránguiz, reteniendo la empresa el 10% correspondiente al impuesto respectivo.

Monto	Boleta N°	Fecha	Servicio supuestamente prestado.
\$5.555.556.-	1	15-06-2009	SERVICIOS RELACIONADOS CON ARQUITECTURA
\$5.555.556.-	2	01-02-2009	SERVICIOS RELACIONADOS CON ARQUITECTURA
\$5.555.556.-	3	08-03-2010	SERVICIOS RELACIONADOS CON ARQUITECTURA
\$2.204.000.-	4	01-10-2010	SERVICIOS RELACIONADOS CON ARQUITECTURA
\$2.204.000.-	5	02-11-2010	SERVICIOS RELACIONADOS CON ARQUITECTURA

Los dineros percibidos eran entregados posteriormente a CAROLINA GAZITÚA LARENAS, en tres casos a través de transferencias y depósitos a su cuenta Corriente N° 0-000-05-70847-8 del Banco Santander, quien posteriormente los hacía llegar al SENADOR ORPIS.

En efecto, MARÍA PILAR PLAZA ARANGUIZ realizó las siguientes acciones, destinadas a hacer llegar los dineros a Jaime Orpis Bouchón:

- Depositó en su cuenta el cheque emitido por CORPESCA en pago de la Boleta N° 3 de 8 de marzo de 2010, y transfirió a CAROLINA GAZITUA LARENAS, con fecha 11 de marzo de 2010 la suma de \$ 4.700.000.-;
- Depositó en su cuenta el cheque emitido por CORPESCA en pago de la boleta N° 4 de 1 de octubre de 2010, y transfirió a CAROLINA

GAZITUA LARENAS, con fecha 5 de octubre de 2010 la suma de \$2.016.000.-;

- Cobró el CHEQUE de CORPESCA en pago de la Boleta N° 5 de 2 de noviembre de 2010, y depositó el 3 de noviembre de 2010, la suma de \$ 1.983.600.- a CAROLINA GAZITUA LARENAS, quien a su vez entregó los dineros al senador ORPIS, sea directamente o realizando pagos de créditos y a terceros, a su ruego y por su instrucción.

e) En los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, el imputado ORPIS BOUCHÓN solicitó las sumas de dinero que se indican a continuación, pagándose los dineros por parte de CORPESCA a través de las boletas que se individualizan en el siguiente cuadro, en las fechas señaladas, emitidas por Felipe Francisco Rojas Andrade, actual Consejero Regional de Tarapacá del Partido Unión Demócrata Independiente, por supuestos servicios de asesoría comunicacional, inexistentes en la realidad, y obtenidas a través de María Viviana Quiroz Ruiz, jefe de gabinete del Senador Jaime Orpis Bouchón, reteniendo la empresa el 10% correspondiente al impuesto respectivo.

Monto	N° Boleta	Fecha	Servicio supuestamente prestado.
\$1.111.111.-	7	04-03-2009	Asesoría Comunicacional
\$ 555.556.-	8	01-04-2009	Asesoría Comunicacional
\$ 555.556.-	9	05-05-2009	Asesoría Comunicacional
\$ 555.556.-	10	01-06-2009	Asesoría Comunicacional
\$ 555.556.-	11	01-07-2009	Asesoría Comunicacional
\$ 555.556.-	12	03-08-2009	Asesoría Comunicacional
\$ 555.556.-	15	24-08-2009	Asesoría Comunicacional
\$ 555.556.-	23	27-09-2009	Asesoría Comunicacional
\$ 555.556.-	25	27-10-2009	Asesoría Comunicacional
\$ 555.556.-	27	03-12-2009	Asesoría Comunicacional
\$ 555.556.-	31	29-12-2009	Asesoría Comunicacional
\$ 2.204.000.-	34	27-01-2010	Asesoría Comunicacional
\$ 555.556.-	35	28-02-2010	Asesoría Comunicacional

Una vez recibidos los pagos, estos fueron canalizados hacia el Senador ORPIS entregando los dineros a VIVIANA QUIROZ RUIZ, quién los destinaba a los gastos indicados por Orpis.

f) En los meses de abril, mayo y julio de 2010, abril, mayo, junio y julio de 2012 y enero, marzo y abril de 2013, solicitó también las sumas de dinero que se indican a continuación, pagándose los dineros por parte de CORPESCA, a través de las boletas que se individualizan en el siguiente cuadro, en las fechas señaladas, emitidas por **Alexis Ramírez Quiroz**, por supuestos servicios de ingeniería inexistentes, obtenidas a través de Carolina Gazitúa, asesora del Senador Jaime Orpis Bouchón, cónyuge de Ramírez Quiroz, quien las emitía con la clave de acceso al sistema del SII de

su marido, reteniendo la empresa el 10% correspondiente al impuesto respectivo.

El detalle de las boletas falsas emitidas por ALEXIS RAMÍREZ QUIROZ, y facilitadas a CORPESCA S.A., es el siguiente.

Monto	Boleta N°	Fecha	Servicio supuestamente prestado.
\$ 5.555.556.-	11	05-04-2010	Servicios de Ingeniería
\$ 3.111.111.-	12	03-05-2010	Servicios de Ingeniería
\$ 3.551.000.-	13	06-07-2010	Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000.-	16	01-04-2012	Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000.-	17	07-05-2012	Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000.-	18	04-06-2012	Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000.-	19	03-07-2012	Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000.-	20	07-01-2013	Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000.-	21	01-03-2013	Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000.-	22	01-04-2013	Servicios de Ingeniería

Una vez emitidos los cheques, estos fueron depositados en la cuenta de ALEXIS RAMÍREZ QUIROZ, y posteriormente destinados al pago de obligaciones de ORPIS BOUCHON por parte de CAROLINA GAZITÚA LARENAS quien manejaba las claves bancarias de su cónyuge, y mantenía tales claves, a petición del parlamentario o entregados al mismo senador.

- El cheque en pago de la Boleta N° 12 de 3 de Mayo de 2010, por \$ 2.800.000 fue cobrado, destinándose \$ 1.500.000.- según lo instruido por ORPIS BOUCHON, a doña MARIANELLA OVALLE HENRÍQUEZ, militante de la Unión Demócrata Independiente, mediante depósito en su cuenta del Banco Santander, y quedando lo restante a disposición del senador en la cuenta de su asesora GAZITÚA LARENAS.

- El cheque correspondiente al pago de la Boleta N° 16 de 1 de abril de 2012 por la suma de \$ 1.998.000.-, fue cobrado, y con esos dineros CAROLINA GAZITÚA LARENAS depositó \$ 248.000.- en la cuenta de BLENDA HUUS MAILLARD, por instrucciones de JAIME ORPIS. Asimismo pagó: (a) con fecha 5 de abril de 2012 cuota del crédito que el señor ORPIS BOUCHON, mantiene con el Banco Security, singularizado bajo el N° de operación 285001 por \$ 1.323.976.-, y (b) el mismo día, cuota del crédito que señor ORPIS BOUCHON, mantiene con el Banco Security, singularizado bajo el N° de operación 263447 por \$ 256.163.-

- El cheque correspondiente al pago de la Boleta N° 17 de 7 de mayo de 2012 por la suma de \$ 1.998.000.-, fue cobrado, y con esos dineros CAROLINA GAZITÚA LARENAS pagó: (a) con fecha 9 de mayo de 2012 cuota del crédito que, el señor ORPIS BOUCHON, mantiene con el Banco Security, singularizado bajo el N° de operación 285001 por \$ 1.323.976.-, y (b) el mismo día, cuota del crédito que señor ORPIS BOUCHON, mantiene con el Banco Security, singularizado bajo el N° de operación 263447 por \$ 256.163.-

- El cheque correspondiente al pago de la Boleta N° 18 de 4 de junio de 2012 por la suma de \$ 1.998.000.-, fue cobrado, y con esos dineros CAROLINA GAZITÚA LARENAS pagó: (a) con fecha 8 de junio de 2012 cuota del crédito que, el señor ORPIS BOUCHON, mantiene con el Banco Security, singularizado bajo el N° de operación 285001 por \$ 1.323.976.-, y (b) el mismo día, cuota del crédito que señor ORPIS BOUCHON, mantiene con el Banco Security, singularizado bajo el N° de operación 263447 por \$ 256.163.-

- El cheque correspondiente al pago de la Boleta N° 19 de 3 de Julio de 2012 por la suma de \$ 1.998.000.- fue cobrado, y con esos dineros CAROLINA GAZITÚA LARENAS pagó: (a) con fecha 5 de julio de 2012 cuota del crédito que, el señor ORPIS BOUCHON, mantiene con el Banco Security, singularizado bajo el N° de operación 285001 por \$ 1.323.976.-, y (b) el mismo día, cuota del crédito que señor ORPIS BOUCHON, mantiene con el Banco Security, singularizado bajo el N° de operación 263447 por \$ 256.163.-

- El cheque correspondiente al pago de la Boleta N° 20 de 7 de Enero de 2013 por la suma de \$ 1.998.000.- fue cobrado y luego depositado por CAROLINA GAZITÚA LARENAS en la Cuenta Corriente N° 0-017-1480690-4, del Banco de Chile, el 9 de enero de 2013, cuenta perteneciente al Senador JAIME ORPIS BOUCHON.

- El cheque correspondiente al pago de la Boleta N° 21 de 1 de marzo de 2012 por la suma de \$ 1.998.000.-, fue cobrado y con esos dineros CAROLINA GAZITÚA LARENAS pagó, con fecha 11 de marzo de 2012, cuota del crédito que, el señor ORPIS BOUCHON, mantiene con el Banco Security, singularizado bajo el N° de operación 263447 por \$ 256.163.-, entregando a éste el saldo restante.

El cheque correspondiente al pago de la Boleta N° 22 de 1 de abril de 2013 por la suma de \$ 1.998.000.- fue cobrado y con esos dineros CAROLINA GAZITÚA LARENAS pagó: (a) con fecha 10 de abril de 2013 cuota del crédito que, el señor ORPIS BOUCHON, mantiene con el Banco Security, singularizado bajo el N° de operación 263447 por \$ 256.163.-, y (b) el mismo día, cuota del crédito que señor ORPIS BOUCHON, mantiene con el Banco Security, singularizado bajo el N° de operación 285001 por \$ 1.323.976.-

g) En los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2012, el Senador ORPIS solicitó las sumas de dinero que se indican a continuación, pagándose los dineros por parte de CORPESCA a través de las boletas que se individualizan en el siguiente cuadro, en las fechas señaladas, emitidas por **Marcelo Ramírez Quiroz**, por supuestos servicios de ingeniería, inexistentes en la realidad, y obtenidas a través de Carolina Gazitúa, asesora del Senador Jaime Orpis Bouchón, cuñada de Ramírez Quiroz, quien las emitía con la clave de acceso al sistema del SII de su cuñado, reteniendo la empresa el 10% correspondiente al impuesto respectivo.

El detalle de las boletas emitidas por MARCELO RAMÍREZ QUIROZ a CORPESCA S.A., es el siguiente:

Monto	Boleta N°	Fecha	Servicio supuestamente prestado.
\$ 2.220.000.-	1	04-09-2012	Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000.-	2	01-10-2012	Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000.-	3	25-12-2012	Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000.-	4	25-12-2012	Servicios de Ingeniería

Una vez realizados los pagos mediante CHEQUE, GAZITÚA LARENAS los retira desde las oficinas de CORPESCA, procediendo a depositarlos en la cuenta corriente N° 0-000-62-62760-3 del Banco Santander de MARCELO RAMÍREZ QUIROZ, quien luego efectúa transferencias electrónicas, por los mismos montos de los cheques, a la cuenta N° 0-000-05-70847-8 del Banco Santander, perteneciente a Carolina Gazitúa. Posteriormente, con ese dinero, Gazitúa procede a pagar obligaciones personales de Jaime Orpis Bouchón, a solicitud de éste, o le entrega el dinero directamente a él.

- Con fecha 5 de septiembre de 2012, Carolina Gazitúa Larenas, deposita en la referida cuenta de Marcelo Ramírez Quiroz, CHEQUE de CORPESCA S.A., por la suma de \$ 1.998.000.- correspondiente al pago de la Boleta N° 1. Con fecha 7 de septiembre de 2012, Marcelo Ramírez Quiroz transfiere \$ 1.940.000.- a la Cuenta Corriente señalada de Carolina Gazitúa Larenas. Recibidos los dineros, con fecha 10 de septiembre de 2012, Gazitúa realiza los pagos de los siguientes créditos que el Senador JAIME ORPIS BOUCHON mantenía en el Banco Security: (a) cuota del crédito singularizado bajo el N° de operación 285001 por \$ 1.323.976.-, y (b) cuota del crédito singularizado bajo el N° de operación 263447, por \$ 256.163.-

- Con fecha 2 de Octubre de 2010, Carolina Gazitúa Larenas, deposita en la referida cuenta de Marcelo Ramírez Quiroz, CHEQUE de CORPESCA S.A., por la suma de \$ 1.998.000.- correspondiente al pago de la Boleta N° 2. Con fecha 4 de Octubre de 2012, Marcelo Ramírez Quiroz transfiere \$ 1.980.000.- a la Cuenta Corriente señalada de Carolina Gazitúa. Recibidos los dineros, con fecha 9 de octubre de 2012, Gazitúa realiza los pagos de los siguientes créditos que el Senador JAIME ORPIS BOUCHON mantenía en el Banco Security: (a) cuota del crédito singularizado bajo el N° de operación 285001 por \$ 1.323.976.-, y (b) cuota del crédito singularizado bajo el N° de operación 263447 por \$ 256.163.

- Con fecha 25 de Octubre de 2010, Carolina Gazitúa Larenas, deposita en la referida cuenta de Marcelo Ramírez Quiroz, CHEQUE de CORPESCA S.A., por la suma de \$ 3.996.000.- correspondiente al pago de las Boletas N° 3 y 4. Con fecha 26 de Octubre de 2012, Marcelo Ramírez Quiroz transfiere \$ 3.980.000.- a la Cuenta Corriente señalada de Carolina Gazitúa Larenas. Recibidos los dineros, con fecha 26 de octubre de 2012, Gazitúa deposita la suma de \$ 2.000.000.- en la Cuenta Corriente N° 0-017-1480690-4 de Banco de Chile de JAIME ORPIS BOUCHON.

- El cheque correspondiente al pago de la Boleta N° 1 de 4 de septiembre de 2012 por la suma de \$ 1.998.000.-, fue cobrado, y entregados los fondos a Carolina Gazitúa Larenas, ésta pagó los siguientes créditos que el Senador JAIME ORPIS BOUCHON mantenía en el Banco Security: (a) con fecha 10 de septiembre de 2012 cuota del crédito singularizado bajo el N° de

operación 263447 por \$ 256.163.-; y (b) el mismo día, cuota del crédito singularizado bajo el N° de operación 285001 por \$ 1.323.976.-

- El cheque correspondiente al pago de la Boleta N° 2 de 1 de octubre de 2010 por la suma de \$ 1.998.000.-, fue cobrado, y entregados los fondos a Carolina Gazitúa Larenas ésta pagó los siguientes créditos que el Senador JAIME ORPIS BOUCHON mantenía en el Banco Security: (a) con fecha 10 de abril de 2013 cuota del crédito singularizado bajo el N° de operación 263447 por \$ 256.163.-, y (b) el mismo día, cuota del crédito singularizado bajo el N° de operación 285001 por \$ 1.323.976.-

- El cheque correspondiente al pago de la Boleta N° 3 de 25 de octubre de 2012 por la suma de \$ 1.998.000.-, fue cobrado, y entregados los fondos a Carolina Gazitúa Larenas, está depositó la suma de \$ 2.000.000.- a la Cuenta N° 17148064-04 del Banco de Chile de JAIME ORPIS BOUCHON.

h) En los meses de agosto de 2009 y mayo, junio, agosto y septiembre de 2010, ORPIS solicitó a MUJICA las sumas de dinero que se indican a continuación, pagándose los dineros por parte de CORPESCA. a través de las boletas que se individualizan en el siguiente cuadro, en las fechas señaladas, emitidas por MURIEL INGE TEIXIDO GRATENAU, **simulando supuestos servicios de ingeniería, inexistentes en la realidad, y** obtenidas a través de Carolina Gazitúa, asesora del Senador Jaime Orpis Bouchón, reteniendo la empresa el 10% correspondiente al impuesto respectivo.

El detalle de las boletas falsas emitidas y facilitadas a CORPESCA es el siguiente:

Monto	Boleta N°	Fecha	Servicio supuestamente prestado.
\$ 5.555.556.-	1	25-08-2009	Servicios Profesionales
\$ 8.000.000.-	3	03-05-2010	Servicios Profesionales
\$ 11.111.111.-	4	01-06-2010	Servicios Profesionales
\$ 2.222.222.-	6	02-08-2010	Servicios Profesionales
\$ 2.222.222.-	7	01-09-2010	Servicios Profesionales

Una vez emitidas las boletas, la señora Gazitúa retiraba los cheques, los que eran cobrados por TEIXIDO GRATENAU, y entregados los fondos a Gazitúa Larenas, quién en dos oportunidades FALSIFICÓ la firma de la beneficiaria de los cheques, simulando un endoso, a fin de cobrarlos directamente y luego se los entregaba al Senador Jaime Orpis Bouchon.

i) En el mes abril de 2013, el Senador solicitó, también a Mujica la suma de \$ 11.111.111, pagándose los dineros por parte de Corpesca a través de la boleta N° 3 de 12 de Abril de 2013, emitida por FLAVIA ALEJANDRA MANRÍQUEZ CANESE, **simulando supuestos servicios de asesoría comunicacional, inexistentes en la realidad, y** obtenida a través de Carolina Gazitúa, asesora del Senador Jaime Orpis Bouchón, reteniendo la empresa el 10% correspondiente al impuesto respectivo.

Posteriormente los dineros le son entregados a Carolina Gazitúa, quien a su vez se los entrega al Senador Jaime Orpis Bouchon.

j) En los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2013, el imputado ORPIS BOUCHON solicitó a MUJICA las sumas de dinero que se indican a continuación, pagándose los dineros por parte de CORPESCA, como contrapartida a las boletas que se individualizan en el siguiente cuadro, en las fechas señaladas, emitidas por LUCÍA VERÓNICA MONTENEGRO BOLADOS, **simulando** supuestas asesorías en sistemas administrativos, **inexistentes en la realidad**, y obtenidas a través de María Viviana Quiroz Ruiz, Jefa de Gabinete y de Campaña del Senador Jaime Orpis Bouchón, reteniendo la empresa el 10% correspondiente al impuesto respectivo.

Los dineros le fueron entregados a Orpis por parte de MARÍA VIVIANA QUIROZ RUIZ.

El detalle de las boletas es el siguiente:

Monto	Boleta N°	Fecha	Servicio supuestamente prestado.
\$ 2.500.000.-	37	10-01-2013	Asesoría Sistemas Administrativos
\$ 2.500.000.-	38	04-02-2013	Asesoría Sistemas Administrativos
\$ 2.500.000.-	39	20-03-2013	Asesoría Sistemas Administrativos
\$ 2.500.000.-	40	08-04-2013	Asesoría Sistemas Administrativos
\$ 2.500.000.-	41	09-04-2013	Asesoría Sistemas Administrativos

k) En los meses de febrero, marzo, abril y julio de 2010; enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011; enero, febrero y marzo de 2012 y enero y febrero de 2013, el imputado solicitó a MUJICA las sumas de dinero que se indican a continuación, pagándose los dineros por parte de CORPESCA a través de las boletas que se individualizan en el siguiente cuadro, en las fechas señaladas, emitidas por su asesora Carolina Gazitúa Larenas, a petición de él, simulando supuestos servicios de ingeniería inexistentes.

La señora Gazitúa Larenas, remitía las boletas a CORPESCA S.A., y con el visto bueno de FRANCISCO MUJICA ORTÚZAR, éstas fueron pagadas mediante CHEQUES que fueron retirados, cobrados o depositados por ella, para posteriormente entregar los dineros a JAIME ORPIS BOUCHON, directamente a través de depósitos en sus cuentas, o de manera indirecta, a través de MARÍA VIVIANA QUIROZ RUIZ, su Jefe de Gabinete o BLENDA HUUS MAILLARD, su secretaria personal o, en su caso y según se expondrá, realizando DIVERSOS PAGOS a su favor.

El detalle de las BOLETAS es el siguiente:

Monto	Bolet a N°	Fecha	Servicio supuestamente prestado.
\$ 5.555.556	72	01/02/2010	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 5.555.556	73	05/03/2010	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 5.555.556	74	01/04/2010	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	75	06/07/2010	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	76	01/12/2010	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	77	04/01/2011	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	78	30/01/2011	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	79	01/03/2011	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	80	01/04/2011	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	81	02/05/2011	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	82	09/05/2011	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	83	01/06/2011	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	84	01/07/2011	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	85	01/08/2011	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	86	09/08/2011	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	87	01/09/2011	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	88	03/10/2011	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	89	02/11/2011	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	90	01/12/2011	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	91	02/01/2012	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	95	01/02/2012	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	96	01/03/2012	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	114	02/01/2013	Otros Servicios de Ingeniería
\$ 2.220.000	116	04/02/2013	Otros Servicios de Ingeniería

Entre los años 2009 y 2013, el Senador JAIME ORPIS BOUCHON instruí a Carolina Gazitúa Larenas, directamente o a través de su secretaria Blenda Huus Maillard, mediante correos electrónicos de las casillas [jorpis@senado.cl](mailto:jorpis@senado.cl), [jaimeorpis@gmail.com](mailto:jaimeorpis@gmail.com) o [blendah@gmail.com](mailto:blendah@gmail.com), dirigidos a la casilla [cgazitua@gmail.com](mailto:cgazitua@gmail.com), respecto del destino que debía dar a los dineros recibidos de CORPESCA S.A.

Con fecha 11 de Mayo de 2009, desde el correo [jorpis@senado.cl](mailto:jorpis@senado.cl), Carolina Gazitúa Larenas recibe instrucción de depositar: \$ 118.663.- a la Cuenta del Banco de Chile de don Andrés Tagle, y \$ 184.286.- a la Cuenta Corriente N° 75-01723-5, de titularidad del imputado JAIME ORPIS BOUCHON en el Banco Santander.

Con fecha 12 de Mayo de 2009, desde el correo [jorpis@senado.cl](mailto:jorpis@senado.cl), Carolina Gazitúa Larenas recibe instrucción de pagar CONTRIBUCIONES del Rol.:

03517-00050, específicamente cuarta cuota del año 2008 y primera cuota del 2009. Dicho Rol corresponde al inmueble de Pasaje Mirador del Estero N° 2215, comuna de Lo Barnechea, de propiedad del imputado JAIME ORPIS BOUCHON, pagos que efectivamente realizó en la misma fecha. Posteriormente, con fecha 26 de Julio de 2009, Gazitúa Larenas realiza el pago de la segunda cuota 2009 de las contribuciones referidas, y el 5 de Mayo de 2010, realiza pago de la primera cuota de 2010, del mismo tributo.

Con fecha 15 de Agosto de 2009 desde el correo [jorpis@senado.cl](mailto:jorpis@senado.cl), le es entregada a Carolina Gazitúa Larenas la dirección de CORPESCA S.A., y los datos de contacto de DOMINGO VIVIANI, Tesorero de la entidad.

El 19 de Agosto de 2009, desde el correo [blendah@gmail.com](mailto:blendah@gmail.com), se le instruye depositar \$ 120.000.- a la Cuenta RUT de doña MARITZA BARRIOS NÚÑEZ, \$ 100.000.- a la Cuenta Corriente del Banco Santander de don ANDRÉS PERALTA MARTINICH, actual CORE de Arica, y \$ 500.000.- a la Tarjeta de Crédito American Express N° 0377 8201 9000 5395 cuyo titular es JAIME ORPIS BOUCHON.

En la misma fecha (19 de Agosto de 2009) se le instruye depositar: (i) \$ 2.000.000.- al abogado MARIO ZUMELZU CORDELIA; (ii) pagar \$ 700.000.- a Lavandería La Moderna; (iii) pagar \$ 455.000.- a Cordano Poblete y Compañía Limitada (empresa del rubro hotelero); (iv) pagar \$ 228.000.- a GLORIA LABRAÑA (colaboradora de Fundación La Esperanza); (v) depositar \$ 46.000.- a Sergio González; (vi) depositar \$ 500.000.- a Alfredo Valdés, y (vii) \$ 55.000.- a BLEND A HUUS MAILLARD.

Con fecha 8 de abril de 2010, se le instruye desde el correo [jorpis@senado.cl](mailto:jorpis@senado.cl), realizar depósitos, por cuenta de JAIME ORPIS BOUCHON, a don Alfredo Valdés en el Banco BCI y a ANDRÉS TAGLE en el Banco de Chile.

Desde el correo electrónico [blendah@gmail.com](mailto:blendah@gmail.com) se instruye a Carolina Gazitúa Larenas, los siguientes depósitos a la propia BLEND A HUUS MAILLARD: (i) el 4 de mayo de 2011 la suma de \$ 824.350.-; (ii) \$ 325.795.- el 4 de Julio de 2011; (iii) \$ 1.000.000.- el 4 de agosto de 2011; y (iv) \$ 1.825.000.- el 10 de Agosto de 2011. Asimismo, a través de BLEND A HUUS MAILLARD, con fecha 5 de Agosto de 2011, se le instruye transferir \$ 200.000.- al hijo del imputado JAIME ORPIS BOUCHON, don SANTIAGO ORPIS JOUANNE a la cuenta de éste en el Banco de Chile.

Por su parte, recibido que fue el pago de la Boleta N° 74, de 1 de abril de 2010 por \$ 5.000.000, con fecha 7 de abril de 2010, Carolina Gazitúa Larenas, depositó dicha suma en la Cuenta Corriente N° 0-017-1480690-4 del Banco de Chile, de la que es titular el Senador JAIME ORPIS BOUCHON.

Asimismo, recibido que fue el pago de la Boleta N° 74 de 1 de abril de 2011 por \$ 1.998.000.-, con fecha 5 de abril de 2011, Carolina Gazitúa Larenas, depositó \$ 1.128.000.- en la Cuenta Corriente N° 0-017-1480690-4 del Banco de Chile, de la que es titular el Senador JAIME ORPIS BOUCHON.

Respecto de esta última cuenta, en las fechas que se indican a continuación, CAROLINA GAZITÚA LARENAS, realizó 9 TRANSFERENCIAS de FONDOS por un total de \$ 10.171.650.- A saber:

FECHA	MONTO
08-01-2013	\$ 4.500.000.-
09-09-2010	\$ 1.130.000.-
05-10-2010	\$ 1.130.000.-
04-11-2010	\$ 1.130.000.-
06-12-2010	\$ 1.280.000.-
05-05-2011	\$ 303.650.-
13-05-2011	\$ 298.000.-
30-06-2009	\$ 200.000.-
30-06-2009	\$ 200.000.-

En síntesis, las boletas ideológicamente falsas que, para la concreción del referido sistema de desvío y justificación aparente de recursos de origen ilícito, fueron emitidas por terceros testaferros, a solicitud del imputado ORPIS e incorporadas en la contabilidad de CORPESCA S.A., en las fechas y en los registros contables que en cada caso se indican, son las siguientes:

	EMISOR	Boleta de Honorarios N°	Fecha	Monto	Libro Honorarios	Folio	N° Registro Contable	Fecha de Registro Contable
<b>1</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	72	01/02/10	5.555.556	feb-10	4968	50000432	02/02/10
<b>2</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	73	05/03/10	5.555.556	mar-10	4971	50000463	09/03/10
<b>3</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	74	01/04/10	5.555.556	abr-10	4975	50000479	05/04/10
<b>4</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	75	06/07/10	7.560.000	jul-10	4987	50000535	06/07/10
<b>5</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	76	01/12/10	2.220.000	dic-10	5002	50000614	01/12/10
<b>6</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	77	04/01/11	2.220.000	ene-11	5005	50000645	04/01/11
<b>7</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	78	30/01/11	2.220.000	ene-11	5005	50000654	26/01/11
<b>8</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	79	01/03/11	2.220.000	feb-11	5009	50000675	28/02/11
<b>9</b>	Carolina Isabel	80	01/04/11	2.220.000	abr-11	5015	50000701	01/04/11

	Gazitúa Larenas							
<b>10</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	81	02/05/11	2.220.000	may-11	5018	50000720	02/05/11
<b>11</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	82	09/05/11	2.220.000	may-11	5018	50000723	09/05/11
<b>12</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	83	01/06/11	2.220.000	jun-11	5021	50000741	01/06/11
<b>13</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	84	01/07/11	2.220.000	jul-11	5025	50000763	01/07/11
<b>14</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	85	01/08/11	2.220.000	ago-11	5028	50000785	02/08/11
<b>15</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	86	09/08/11	2.220.000	ago-11	5028	50000787	09/08/11
<b>16</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	87	01/09/11	2.220.000	sep-11	5032	50000794	01/09/11
<b>17</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	88	03/10/11	2.220.000	oct-11	5036	50000825	03/10/11
<b>18</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	89	02/11/11	2.220.000	nov-11	5040	50000850	02/11/11
<b>19</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	90	01/12/11	2.220.000	dic-11	5043	50000876	01/12/11
<b>20</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	91	02/01/12	2.220.000	ene-12	5047	50000889	02/01/12
<b>21</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	95	01/02/12	2.220.000	feb-12	5051	50000921	01/02/12
<b>22</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	96	01/03/12	2.220.000	mar-12	5055	50000928	01/03/12
<b>23</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	114	02/01/13	2.220.000	ene-13	5087	50001121	02/01/13
<b>24</b>	Carolina Isabel Gazitúa Larenas	116	04/02/13	2.220.000	Feb-13	5091	50001144	05/02/13
<b>25</b>	Alexis Sebastián	11	05/04/10	5.555.556	abr-10	4975	50000478	05/04/10

	Ramírez Quiroz							
26	Alexis Sebastián Ramírez Quiroz	12	03/05/10	3.111.111	may-10	4979	50000499	03/05/10
27	Alexis Sebastián Ramírez Quiroz	13	06/07/10	3.551.000	jul-10	4987	50000534	06/07/10
28	Alexis Sebastián Ramírez Quiroz	16	01/04/12	2.220.000	abr-12	5059	50000946	03/04/12
29	Alexis Sebastián Ramírez Quiroz	17	07/05/12	2.220.000	may-12	5063	50000970	08/05/12
30	Alexis Sebastián Ramírez Quiroz	18	04/06/12	2.220.000	jun-12	5066	50000988	04/06/12
31	Alexis Sebastián Ramírez Quiroz	19	03/07/12	2.220.000	jul-12	5069	50001007	04/07/12
32	Alexis Sebastián Ramírez Quiroz	20	07/01/13	2.220.000	ene-13	5087	50001123	08/01/13
33	Alexis Sebastián Ramírez Quiroz	21	01/03/13	2.220.000	mar-13	5094	50001159	04/03/13
34	Alexis Sebastián Ramírez Quiroz	22	01/04/13	2.220.000	abr-13	5097	50001181	01/04/13
35	Marcelo Edmundo Ramírez Quiroz	1	04/09/12	2.220.000	sep-12	5075	50001045	05/09/12
36	Marcelo Edmundo Ramírez Quiroz	2	01/10/12	2.220.000	oct-12	5078	50001051	01/10/12
37	Marcelo Edmundo Ramírez Quiroz	3	25/10/12	2.220.000	oct-12	5078	50001076	25/10/12
38	Marcelo Edmundo Ramírez Quiroz	4	25/10/12	2.220.000	oct-12	5078	50001077	25/10/12
39	Felipe Francisco Rojas Andrade	7	04/03/09	1.111.111	mar-09	4899	50000367	06/03/09
40	Felipe Francisco Rojas Andrade	8	01/04/09	555.556	abr-09	4903	50000404	02/04/09
41	Felipe	9	05/05/09	555.556	may-09	4907	50000449	08/05/09

	Francisco Rojas Andrade							
42	Felipe Francisco Rojas Andrade	10	01/06/09	555.556	jun-09	4911	50000484	09/06/09
43	Felipe Francisco Rojas Andrade	11	01/07/09	555.556	jul-09	4915	50000513	07/07/09
44	Felipe Francisco Rojas Andrade	12	03/08/09	555.556	ago-09	4918	50000536	06/08/09
45	Felipe Francisco Rojas Andrade	15	24/08/09	555.556	ago-09	4918	50000561	31/08/09
46	Felipe Francisco Rojas Andrade	23	27/09/09	555.556	oct-09	4954	50000594	06/10/09
47	Felipe Francisco Rojas Andrade	25	27/10/09	555.556	nov-09	4957	50000623	06/11/09
48	Felipe Francisco Rojas Andrade	27	03/12/09	555.556	dic-09	4961	50000654	07/12/09
49	Felipe Francisco Rojas Andrade	31	29/12/09	555.556	dic-09	4962	50000692	31/12/09
50	Felipe Francisco Rojas Andrade	34	27/01/10	555.556	feb-10	4969	50000734	05/02/10
51	Felipe Francisco Rojas Andrade	35	26/02/10	555.556	feb-10	4969	50000764	28/02/10
52	Muriel Inge Teixido Gratenu	1	25/08/09	5.555.556	ago-09	4917	50000327	31/08/09
53	Muriel Inge Teixido Gratenu	3	03/05/10	8.000.000	may-10	4979	50000498	03/05/10
54	Muriel Inge Teixido Gratenu	4	01/06/10	11.111.111	jun-10	4983	50000515	02/06/10
55	Muriel Inge Teixido Gratenu	6	02/08/10	2.222.222	ago-10	4990	50000550	03/08/10
56	Muriel Inge Teixido Gratenu	7	01/09/10	2.222.222	sep-10	4993	50000566	01/09/10
57	Maria Francisca Cuellar Toro	39	28/09/09	5.555.556	sep-09	4950	50000333	28/09/09
58	Flavia Alejandra	3	12/04/13	11.111.111	abr-13	5097	50001185	22/04/13

	Manríquez Canese							
59	Bárbara Victoria Molina Ellies	28	01/12/09	5.555.556	dic-09	4960	50000398	02/12/09
60	Bárbara Victoria Molina Ellies	33	15/12/09	5.555.556	dic-09	4960	50000402	16/12/09
61	Bárbara Victoria Molina Ellies	34	04/01/10	5.555.556	ene-10	4964	50000423	05/01/10
62	María Pilar Plaza Aranguiz	1	15/06/09	5.555.556	jun-09	4910	50000275	15/06/09
63	María Pilar Plaza Aranguiz	2	01/02/10	5.555.556	feb-10	4968	50000433	02/02/10
64	María Pilar Plaza Aranguiz	3	08/03/10	5.555.556	mar-10	4971	50000462	09/03/10
65	María Pilar Plaza Aranguiz	4	01/10/10	2.240.000	oct-10	4996	50000588	01/10/10
66	María Pilar Plaza Aranguiz	5	02/11/10	2.204.000	nov-10	4999	50000603	02/11/10
67	Lorena Andrea Lara Saldias	18	03/07/09	5.555.556	jul-09	4914	50000290	03/07/09
68	Lorena Andrea Lara Saldias	19	29/07/09	5.555.556	jul-09	4914	50000294	29/07/09
69	Lorena Andrea Lara Saldias	26	19/10/09	5.555.556	oct-09	4953	50000353	20/10/09
70	Lorena Andrea Lara Saldias	28	02/11/09	5.555.556	nov-09	4956	50000375	02/11/09
71	Lorena Andrea Lara Saldias	31	04/01/10	5.555.556	ene-10	4964	50000422	04/01/10
72	Lucía Verónica De Lourdes Montenegro Bolados	37	10/01/13	2.500.000	ene-13	5088	50001705	14/01/13
73	Lucía Verónica De Lourdes Montenegro Bolados	38	04/02/13	2.500.000	feb-13	5091	50001748	21/02/13
74	Lucía Verónica De Lourdes Montenegro Bolados	39	20/03/13	2.500.000	mar-13	5095	50001791	21/03/13
75	Lucía Verónica De Lourdes Montenegro	40	08/04/13	2.500.000	NO IDENTIFICADA			

	Bolados							
<b>76</b>	Lucía Verónica De Lourdes Montenegro Bolados	41	09/04/13	2.500.000	abr-13	5098	50001808	15/04/13

De esta manera, el imputado solicitó un beneficio económico en forma reiterada al Gerente General de Corpesca, a cambio de realizar labores propias de su cargo y de ejecutar acciones con infracción a los deberes de su cargo, y para ello ideó e implementó un sistema de desvío y justificación aparente de recursos ilícitos y que, en esencia, consistía en la simulación de contratación de asesorías profesionales, realizadas por terceros cercanos a éste que le servían de testaferros, y que se materializaban a través de las correspondientes boletas de honorarios, ideológicamente falsas, que finalmente, como se detalló, eran facilitadas e incorporadas en la contabilidad de la empresa CORPESCA S.A.

Con posterioridad a la realización de este proceso de blanqueo, los dineros ilícitamente obtenidos le eran depositados o transferidos al imputado ORPIS en alguna de sus cuentas bancarias, o eran destinados para el pago de créditos y otras obligaciones contraídas por éste.

### **CALIFICACIÓN JURÍDICA.**

Los hechos descritos precedentemente son constitutivos de DELITOS REITERADOS de COHECHO de los Artículos 248 y 248 bis del Código Penal, y del delito de lavado de dinero, previsto y sancionado en el artículo 27 letra a) de la ley N° 19.913.

Los delitos se encuentran en grado de desarrollo de CONSUMADOS.

En ellos se atribuye al imputado ORPIS BOUCHON participación en calidad de AUTOR, conforme lo dispuesto en el artículo 15 del Código Penal.

### **3. Segundo grupo de imputaciones (delitos de fraude al fisco)**

El imputado JAIME ORPIS BOUCHON se ha desempeñado como SENADOR desde el año 2002. En mérito de lo anterior, desde esta fecha y hasta el 11 de marzo de 2012, con arreglo a la normativa aprobada por la honorable Comisión de Régimen Interior del Senado, los contratos de trabajo, así como las contrataciones a honorarios, fueron convenidos directamente entre el Senador y el prestador de Servicios. Durante ese período, fue el Senador ORPIS BOUCHON quién escribió los respectivos contratos, y el Senado de la República quién, de acuerdo a lo pactado, realizó los pagos convenidos contra presentación de la correspondiente BOLETA de HONORARIOS.

Por Resolución N° 2, de 5 de septiembre de 2011, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, creado por la Ley N° 20.447, que modificó la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se estableció la nueva estructura, montos y destinos de las asignaciones parlamentarias, lo que entró en vigencia el 11 de marzo de 2012, e importó, en lo que nos ocupa, que sea el SENADO quién suscriba los contratos con trabajadores y

asesores de los Senadores. Sin embargo, el Senado NO interviene en el proceso de selección del personal contratado, no le asigna funciones, no ejecuta controles respecto de sus labores, ni fija los montos a pagar por concepto de sueldo u honorario, todas funciones en las que interviene directamente cada Senador. Estos últimos (honorarios) son pagados igualmente, contra presentación de la respectiva BOLETA.

En el contexto antes descrito, en el año 2006, doña CAROLINA ISABEL GAZITÚA LARENAS, pactó con JAIME ORPIS BOUCHON en su calidad de Senador un contrato de prestación de servicios personales a honorarios, con un sueldo inicial de entre \$ 300.000.- a \$ 400.000. No obstante ello, en los casos que se indican, **emitió al propio señor ORPIS BOUCHON** Boletas de honorarios por MONTOS MAYORES a los indicados, las que por orden de JAIME ORPIS BOUCHON, en su calidad de Senador, eran pagadas por el Senado de la República, para posteriormente proceder CAROLINA GAZITÚA LARENAS a ENTREGAR al parlamentario y a exigencia de este, parte de los fondos recibidos. Las asesorías contratadas son FICTICIAS en cuanto al monto de los honorarios pactados. Lo anterior corresponde a las siguientes BOLETAS:

Boleta de Honorarios N°	Fecha	Monto Honorario en Pesos	Retención	Monto Liquidado en Pesos	Monto entregado a JAIME ORPIS BOUCHON	UTM Mes de la Boleta de Honorarios	Monto en UTM
54	06/01/2009	727.063	72.706	654.357	325.000	37.614	8,6
55	02/02/2009	727.063	72.706	654.357	325.000	37.163	8,7
56	08/03/2009	727.063	72.706	654.357	325.000	36.866	8,8
58	14/04/2009	2.287.094	0	2.287.094	1.957.094	36.719	53,3
64	13/05/2009	2.287.094	0	2.287.094	1.957.094	36.866	53,1
65	02/06/2009	2.287.094	0	2.287.094	1.957.094	36.792	53,2
67	09/07/2009	2.287.094	0	2.287.094	1.957.094	36.682	53,4
69	08/08/2009	2.287.094	0	2.287.094	1.957.094	36.792	53,2
93	05/01/2012	1.826.910	0	1.826.910	1.040.000	39.138	26,6
94	01/02/2012	1.826.910	0	1.826.910	1.040.000	39.373	26,4
		<b>17.270.479</b>	<b>218.119</b>	<b>17.052.360</b>	<b>12.840.470</b>		<b>345,3</b>

Con fecha 11 de marzo de 2012, el SENADO de la REPÚBLICA suscribe, por **instrucción** del Senador Sr. JAIME ORPIS BOUCHON, un contrato de prestación de Servicios a Honorarios por un monto mensual de \$ 1.826.910.- con CAROLINA GAZITÚA LARENAS. Por anexo de 7 de Junio de 2013, el monto pactado se eleva a \$ 2.180.093 y, por anexo de 10 de Julio de 2014, se alza nuevamente a \$ 2.608.442. Gazitúa Larenas recibe del Senado, hasta ABRIL de 2015, pagos contra la emisión de las BOLETAS que se señalan a continuación, procediendo a ENTREGAR al parlamentario y a exigencia de éste, parte de los fondos recibidos. Las asesorías contratadas son irreales en cuanto al monto de los honorarios pactados, los que son sobrevalorados, quedándose Carolina Gazitúa sólo con una parte de dichos honorarios, puesto que el resto eran transferidos a Jaime Orpis, en forma directa, a través de Blenda Huuss, o a través del pago de créditos del H. Senador.

A continuación se señalan las boletas emitidas a Jaime Orpis y al Senado, que permiten tener por configurado el delito de Fraude al Fisco, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior:

Boleta de Honorarios N°	Fecha	Monto en Pesos	Retención	Monto Liquidado en Pesos	Monto entregado a JAIME ORPIS BOUCHON	UTM Mes de la Boleta de Honorarios	Monto en UTM
98	06/03/2012	1.217.940	121.794	1.096.146	0	39.412	0,0
103	10/04/2012	1.826.910	182.691	1.644.219	1.040.000	39.570	26,3
104	09/05/2012	1.826.910	182.691	1.644.219	1.040.000	39.649	26,2
105	08/06/2012	1.826.910	182.691	1.644.219	1.040.000	39.689	26,2
106	03/07/2012	1.826.910	182.691	1.644.219	1.040.000	39.689	26,2
107	07/08/2012	1.826.910	182.691	1.644.219	1.040.000	39.570	26,3
108	03/09/2012	1.826.910	182.691	1.644.219	1.040.000	39.570	26,3
110	01/10/2012	1.826.910	182.691	1.644.219	1.040.000	39.649	26,2
111	07/11/2012	1.826.910	182.691	1.644.219	1.040.000	39.966	26,0
112	09/12/2012	1.826.910	182.691	1.644.219	1.040.000	40.206	25,9
113	02/01/2013	1.826.910	182.691	1.644.219	1.040.000	40.005	26,0
115	01/02/2013	1.826.910	182.691	1.644.219	1.040.000	40.005	26,0
117	07/03/2013	1.826.910	182.691	1.644.219	1.040.000	40.085	25,9
118	01/04/2013	1.826.910	182.691	1.644.219	1.040.000	40.125	25,9
119	02/05/2013	1.826.910	182.691	1.644.219	1.040.000	40.286	25,8
120	11/06/2013	2.180.093	218.009	1.962.084	962.000	40.085	24,0
121	03/07/2013	2.180.093	218.009	1.962.084	962.000	40.085	24,0
122	09/08/2013	2.180.093	218.009	1.962.084	962.000	40.326	23,9
123	02/09/2013	2.180.093	218.009	1.962.084	962.000	40.447	23,8
124	08/10/2013	2.180.093	218.009	1.962.084	962.000	40.528	23,7
125	06/11/2013	2.180.093	218.009	1.962.084	962.000	40.731	23,6
126	05/12/2013	2.180.093	218.009	1.962.084	962.000	40.772	23,6
127	02/01/2014	2.180.093	218.009	1.962.084	962.000	40.935	23,5
128	01/02/2014	2.180.093	218.009	1.962.084	962.000	41.181	23,4
129	10/04/2014	2.180.093	218.009	1.962.084	962.000	41.469	23,2
130	02/04/2014	2.180.093	218.009	1.962.084	962.000	41.469	23,2
131	06/05/2014	2.180.093	218.009	1.962.084	962.000	41.801	23,0
132	05/06/2014	2.180.093	218.009	1.962.084	962.000	42.052	22,9
133	04/07/2014	2.180.093	218.009	1.962.084	962.000	42.178	22,8
134	05/08/2014	2.608.442	260.844	2.347.598	962.000	42.220	22,8
135	03/09/2014	2.608.442	260.844	2.347.598	962.000	42.304	22,7
136	07/10/2014	2.608.442	260.844	2.347.598	962.000	42.431	22,7
137	05/11/2014	2.608.442	260.844	2.347.598	962.000	42.770	22,5
138	03/12/2014	2.608.442	260.844	2.347.598	962.000	43.198	22,3
140	08/01/2015	2.686.695	268.670	2.418.025	962.000	43.198	22,3
141	02/02/2015	2.686.695	268.670	2.418.025	962.000	43.025	22,4
142	09/03/2015	2.686.695	268.670	2.418.025	962.000	43.068	22,3
		<b>78.418.277</b>	<b>7.841.828</b>	<b>70.576.447</b>	<b>35.724.000</b>		<b>873,7</b>

En el mismo contexto reseñado, el imputado JAIME ORPIS BOUCHON, pacta con doña BÁRBARA MOLINA ELLIES la realización de asesorías legislativas por parte de esta última, fijando una remuneración inicial de aproximadamente \$ 200.000.-, lo anterior alrededor del año 2007. La señora MOLINA, realizó, en su calidad de Abogado, algunas investigaciones de acuerdo a lo requerido.

A mediados del mes de Noviembre del año 2009, época en que MOLINA ELLIES retorna a Chile, luego de cursar estudios fuera del País, le es propuesto, directamente por el imputado ORPIS BOUCHON, una fórmula para realizar los pagos de aproximadamente \$ 200.000 convenidos, consistente en que BÁRBARA MOLINA ELLIES emitiría a su nombre BOLETAS de HONORARIOS por un monto determinado, superior a los \$2.000.000, las que serían entregadas al SENADO por el señor ORPIS, a fin de que la corporación procediera a su pago. Una vez recibidos los dineros por MOLINA ELLIES, ella debía ENTREGAR al Senador ORPIS la suma de

\$2.000.000.-, siendo la diferencia, el sueldo convenido por las asesorías prestadas.

La posterior ENTREGA de dineros al Senador ORPIS, se materializa a través de TRANSFERENCIAS desde la cuenta corriente N° B-1026623-01 del Banco Security, cuya titular es Bárbara Molina Ellies, a la Cuenta de la secretaria personal de Orpis Bouchon, doña Blenda Huus Maillard del Banco de Chile, o del Banco Santander.

En los casos que se indica, la abogada BARBARA MOLINA ELLIES **emitió al propio señor ORPIS BOUCHON** Boletas de Honorarios por un MONTO determinado, superior al Honorario pactado por las asesorías prestadas, las que por orden de JAIME ORPIS BOUCHON en su calidad de Senador, eran pagadas por el Senado de la República, para posteriormente proceder Bárbara Molina Ellies a ENTREGAR al parlamentario y a exigencia de este, parte de los fondos recibidos. Las asesorías contratadas son FICTICIAS en cuanto al monto de los honorarios pactados. Lo anterior corresponde a las siguientes BOLETAS:

Boleta de Honorarios N°	Fecha	Monto en Pesos	Retención	Monto Liquidado en Pesos	Monto entregado a JAIME ORPIS BOUCHON	UTM Mes de la Boleta de Honorarios	Monto en UTM
25	08/09/2009	2.287.094	0	2.287.094	2.000.000	36.645	54,6
26	07/10/2009	2.287.094	0	2.287.094	2.000.000	36.498	54,8
27	05/11/2009	2.287.094	0	2.287.094	2.000.000	36.863	54,3
31	09/12/2009	2.390.013	0	2.390.013	2.000.000	36.863	54,3
35	09/01/2010	2.390.013	0	2.390.013	2.000.000	36.679	54,5
36	04/02/2010	2.390.013	0	2.390.013	2.000.000	36.569	54,7
37	07/03/2010	2.390.013	0	2.390.013	2.000.000	36.752	54,4
		<b>16.421.334</b>	<b>0</b>	<b>16.421.334</b>	<b>14.000.000</b>		<b>381,5</b>

Con las maniobras descritas, teniendo JAIME ORPIS BOUCHON, en su calidad de Senador, FONDOS PÚBLICOS asignados para el mejor desarrollo de sus funciones, destinado al pago, entre otros ítemes de ASESORES, simuló el VALOR de los supuestos trabajos prestados, para así provocar un pago indebido, y hacerse de esos fondos, por un monto ascendente, de acuerdo a lo que se ha podido determinar a la fecha, de, a lo menos, 1600,6 UTM (mil seiscientos coma seis Unidades Tributarias Mensuales) equivalentes a \$71.310.688 (setenta y un millones, trescientos diez mil seiscientos ochenta y ocho pesos), calculados al día de hoy.

### CALIFICACIÓN JURÍDICA.

Los hechos descritos precedentemente configuran DELITOS REITERADOS y CONSUMADOS de FRAUDE AL FISCO, del Artículo 239 del Código Penal.

En ellos cabe al imputado participación en calidad de AUTOR.

### III. SOLICITUD DE DESAFUERO

Los hechos reseñados en el numeral II de esta presentación, constituyen, a juicio del Ministerio Público, delitos de diversa índole, respecto de los cuales se debe ejercer la acción y persecución penal.

En consecuencia, la Fiscalía ha adoptado la decisión de formalizar la investigación respecto del H. Senador Jaime Orpis Bouchón.

Asimismo, y atendido el número y gravedad de los delitos señalados, se hace necesario solicitar medidas cautelares personales, respecto del parlamentario investigado.

El artículo 61 inciso 2° de la Constitución Política de la República, consagra el fuero parlamentario, estableciendo que *“Ningún diputado o senador, desde el día de su elección, o desde su juramento, puede ser acusado o privado de su libertad, salvo el caso de delito flagrante, si el Tribunal de Alzada de la jurisdicción respectiva, en pleno, no autoriza previamente la acusación, declarando haber lugar a la formación de causa.”*

Por su parte, el artículo 416 inciso 2° del Código Procesal Penal dispone que *“Igual declaración (que ha lugar a la formación de causa) requerirá si, durante la investigación, el fiscal quisiera solicitar al juez de garantía la prisión preventiva del aforado u otra medida cautelar”*.

Por ende, para poder proceder a la solicitud de medias cautelares personales respecto del H. Senador Jaime Orpis Bouchon, es necesario que S.S. Iltma. declare que ha lugar a la formación de causa a su respecto.

**Conforme a lo señalado, y de acuerdo a lo previsto en el inciso 2° del artículo 416 del Código Procesal Penal, solicito el desafuero del H. Senador de la República, don Jaime Orpis Bouchon, para lo cual remito a VS. Iltma. los antecedentes que obran en la carpeta de investigación, a fin de que este Alto Tribunal, conociendo de los hechos que ellos revelan, acoja la solicitud de desafuero, y declare haber lugar a la formación de causa en contra de dicho parlamentario, continuando así el procedimiento a su respecto, conforme a las reglas generales.**

Fundo la solicitud de desafuero en los siguientes antecedentes:

Dentro de los antecedentes recopilados hasta el momento en la investigación criminal, que se encuentran tanto en la carpeta de investigación como dentro de las especies en custodia, y que darían cuenta de la realización de las conductas descritas precedentemente, se encuentran los siguientes:

#### **A. DECLARACIONES.**

1. Declaraciones de don **Francisco Mujica Ortúzar**, Gerente General de CORPESCA S.A. hasta mayo de 2013, prestadas en calidad de imputado con fecha 4 de Julio de 2013, 26 de mayo de 2015 y 6 de Agosto de 2015, quién en lo pertinente expone que alrededor del año 2009, en las oficinas de CORPESCA S.A., ubicadas en calle El Golf N° 150, de la comuna de Santiago, se reúne con el Senador en ejercicio don JAIME ORPIS BOUCHON, quién le solicita dineros para su campaña correspondiente al período 2010-2018. Posteriormente, al resultar electo, vuelve a requerirle aportes para solventar deudas contraídas con ocasión

de la elección, comprometiendo un aporte mensual, el que se materializa a través de la entrega de BOLETAS que permitan justificar los egresos. Expone asimismo, como hacía llegar las boletas al área contable de la empresa, y como previa contabilización, estas eran efectivamente pagadas. El imputado MUJICA ORTUZAR, reconoce asimismo, una serie de correos electrónicos, varios de ellos ya aludidos y transcritos en esta presentación, y que, para mayor claridad, se singularizarán más adelante.

2. Declaraciones de doña **Carolina Isabel Gazitúa Larenas**, prestadas en calidad de imputada con fecha 28 de mayo de 2015, 23 de Julio de 2015, 10 de Agosto de 2015 y 25 de Septiembre del mismo año, quién junto con explicar cómo conoce al Senador JAIME ORPIS BOUCHON, expone, en cuanto a los hechos calificados por el Ministerio Público como constitutivos del Delito de Cohecho, que, a petición del entonces Senador en ejercicio, emite una serie de BOLETAS de HONORARIOS PERSONALES, por trabajos no prestados, para CORPESCA S.A. Agrega que conoce las dependencias de la empresa y que, en varias oportunidades, concurrió a la misma, por instrucciones del Senador, a fin de retirar CHEQUES a su nombre, en pago de los supuestos servicios, señalando que los dineros eran destinados (cumpliendo órdenes del señor ORPIS) al pago de acreencias Bancarias correspondientes al Banco SECURITY, además de realizar otros pagos a favor del referido SENADOR, depósitos en sus cuentas personales de los Bancos Santander y de Chile, y depósitos en cuentas de terceros. En aval de sus dichos, la imputada Gazitúa Larenas, acompaña una serie de correos electrónicos (desde las cuentas de correo [jorpis@senado.cl](mailto:jorpis@senado.cl) y [jaimeorpis@gmail.com](mailto:jaimeorpis@gmail.com)) con las instrucciones en torno a la emisión de las boletas y al destino de los fondos, así como comprobantes de depósito. Cabe indicar que la imputada, prestó autorización voluntaria para alzar el secreto bancario de sus cuentas corrientes de los Bancos Santander e ITAU, por lo que se cuenta en la carpeta de investigación con sus CARTOLAS BANCARIAS, COMPROBANTES de DEPÓSITO y detalle de las TRANSFERENCIAS REALIZADAS, todo lo cual, permite trazar la ruta y destino final de los dineros por ella percibidos.

Cabe mencionar que la señora Gazitúa Larenas, siempre en torno a los hechos calificados en esta presentación como constitutivos del delito de COHECHO, da cuenta no solo de haber entregado a CORPESCA S.A. boletas propias, sino también de terceros, las que ella misma emite previo obtener entrega voluntaria de las correspondientes claves de acceso al sistema del SII, o de terceros a los que les pide su emisión. En estos casos, además Carolina Gazitúa Larenas, retira los cheques desde las oficinas de CORPESCA S.A., los deposita en las cuentas de los beneficiarios, y recibe ulteriormente los dineros en alguna de sus cuentas, para luego hacerlas llegar al SENADOR. En esta situación, conforme las declaraciones referidas, se ubican: Flavia Alejandra Manríquez Canes, María Pilar Plaza Aránguiz, Alexis Ramírez Quiroz, Marcelo Ramírez Quiroz, Muriel Inge Teixido Gratenu y María Francisca Yábar Orrego.

En lo referente a los hechos calificados como delito de FRAUDE AL FISCO, la imputada Gazitúa, explica como le es requerido por el

SENADOR ORPIS, la emisión de boletas de honorarios al Senado por montos superiores a los pactados, y refiere la ulterior entrega de los excedentes al imputado ORPIS, directamente o a través de su secretaria BLEND A HUUS MAILLARD o de su Jefe de Gabinete, MARÍA VIVIANA QUIROZ RUIZ. Al referir a estos hechos, adjunta comprobantes de depósito en aval de sus dichos, mismos que se pueden corroborar con los antecedentes bancarios ya indicados.

3. Declaración como imputada de doña **Bárbara Molina Ellies**, de 29 de mayo de 2015. En ella se refiere a la forma como conoce al imputado, el H. Senador don JAIME ORPIS BOUCHON, las asesorías prestadas para él y el monto pactado por concepto de honorarios. Expone como, en el año 2010, conviene con el imputado emitir BOLETAS a su nombre, para fines de percibir fondos del Senado por trabajos realizados cuyo valor era de alrededor de \$ 200.000.- mensuales, restituyendo el resto a través de BLEND A HUUS MAILLARD, toda vez que los montos percibidos bordeaban los \$ 2.000.000.-

Asimismo, da cuenta de que en 2009, el Senador ORPIS le pide emitir BOLETAS de HONORARIOS a CORPESCA S.A., a lo que accede, transfiriendo íntegramente los dineros recibidos al imputado.

4. Declaración como imputada de doña **Lorena Andrea Lara Saldías**, de fecha 4 de Agosto de 2015. La señora Lara explica como, a través de su suegra María Viviana Quiroz Ruiz, conoce al Senador JAIME ORPIS BOUCHON. Indica que nunca realizó trabajos para CORPESCA S.A., y que no emitió las boletas referidas en el acápite "HECHOS" de esta presentación, agregando que su clave del Servicio de Impuestos Internos era manejada por su cónyuge Eugenio Fernández Quiroz, y su suegra María Viviana Quiroz Ruiz.

Afirma, NO haber realizado trabajo alguno para CORPESCA S.A., reconociendo que en algunas oportunidades María Viviana Quiroz Ruiz, le solicitó cobrar cheques para luego entregarle los dineros, los que no recuerda con detalle ni claridad.

En esta diligencia, agrega que nunca ha realizado asesorías para don JAIME ORPIS BOUCHON, pero que, no obstante, revisado el portal del Servicio de Impuestos Internos, pudo apreciar que existen boletas de honorarios a su nombre, emitidas a JAIME ORPIS BOUCHON y al Comité de Senadores del partido Unión Demócrata Independiente, por trabajos no ejecutados. Respecto de los dineros, señala NO haberlos percibido.

5. Declaración como imputado de don **Alexis Ramírez Quiroz** de 30 de Julio de 2015, que refrenda lo indicado por Carolina Gazitúa Larenas, esto es, que ella emitió las boletas a su nombre para CORPESCA S.A., y que no realizó trabajo alguno para dicha empresa. Explica asimismo, que la señora Gazitúa (con quién lo liga una relación de matrimonio), mantenía claves de sus cuentas, y que por esa vía además se hizo de los dineros.

6. Declaración como imputado de don **Marcelo Ramírez Quiroz** de 30 de Julio de 2015, quién refiere los lazos de parentesco con Alexis Ramírez Quiroz, Carolina Gazitúa Larenas y María Viviana Quiroz Ruiz. Con relación a las BOLETAS emitidas para CORPESCA S.A., refiere que

estas fueron solicitadas por Carolina Gazitúa Larenas, a pretexto de ser trabajos realizados por ella, indica que le fueron depositados los dineros en su cuenta corriente del Banco Santander, y que posteriormente los transfiere a su cuñada. En esta declaración, autoriza alzar el secreto bancario, con relación a dicha cuenta, y remitida la información por parte del Banco Santander, se pueden establecer las fechas de los depósitos y de las transferencias indicadas.

7. Declaración como imputada de doña **María Viviana Quiroz Ruiz**, de 29 de Julio de 2015. En esta diligencia, la citada refiere a la época y circunstancias en que conoce al imputado, las labores que desarrolla para éste tanto como Jefe de Campaña, cuanto como Jefe de Gabinete, reconociendo además que solicita a diversas personas de su entorno, por instrucción del Senador JAIME ORPIS BOUCHON, la emisión de BOLETAS para CORPESCA S.A., y además para otras empresas. Entre estas personas están María Francisca Cuéllar Toro, Lorena Lara Saldías, Rodrigo Ortega Martínez, Daniel Ortega Martínez y Lucía Montenegro Bolados.
4. 8. Declaración como imputada de doña **Blenda Alice Huus Maillard**, de 7 de Agosto de 2015. En esta diligencia, la citada refiere la fecha en que conoce al Senador ORPIS BOUCHON, lo que acontece en la época en que éste era Diputado, detalla sus labores como secretaria, y ratifica que al día de hoy, en esa calidad, percibe una remuneración de 3,6 millones de pesos. Expresa que, en una fecha que no recuerda, entre 2012 y 2013, el Senador ORPIS le señala que va a empezar a recibir un dinero en su cuenta, el que cuantifica entre los \$ 900.000.- y \$ 1.000.000.- y que con esos dineros debía pagar cuentas personales del imputado. Agrega no conocer de dónde provienen los dineros, no obstante refiere que en muchos casos paga obligaciones del Senador ORPIS con fondos propios, lo que con posterioridad le son restituidos.
5. 9. Declaración como testigo de don **Miguel Ángel Escobar Silva** de 6 de Agosto de 2015. En esta diligencia explica sus funciones en CORPESCA S.A. como Gerente de Operaciones de Flota de dicha empresa. Si bien señala NO haber conocido de los aportes de su empleadora al Senador JAIME ORPIS BOUCHON, sí reconoce haber mantenido contactos con él durante la tramitación de diversas leyes de Pesca, por instrucción de Francisco Mujica, remitiéndole información sobre las materias sujetas a discusión legislativa, y obteniendo del funcionario público, detalles acerca de la mentada tramitación.
6. 10. Declaración como testigo de don **Michel Orlando Campillay Cañas** de 5 de Agosto de 2015. El señor Campillay es trabajador de Flota de CORPESCA S.A., y presidente del Sindicato Nacional de Oficiales de Pesca entre 2002 y 2015. Señala que, como dirigente sindical, se mantuvo en Valparaíso al menos durante la tramitación de las denominadas Leyes Misceláneas en 2010 y durante la tramitación de la Ley de Pesca, y reconoce en ese período haber tenido contacto con la entonces diputada MARTA ISASI BARBIERI, y con el Senador JAIME ORPIS BOUCHON. Reconoce igualmente haber realizado reportes sobre sus encuentros a FRANCISCO MUJICA ORTÚZAR.

7. 11. Declaración como testigo de don **Ramón Angel Pino Correa** de 3 de Junio de 2015. El señor PINO refiere a sus vínculos laborales con CORPESCA S.A., específicamente como Subgerente de Control y Desarrollo, con dependencia directa de Francisco Mujica Ortúzar. Señala que, en ese cargo, y en el marco de la tramitación de la Ley de Pesca, su jefatura directa, le solicitó prestar apoyo técnico a la entonces diputada MARTA ISASI BARBIERI, y al Senador en ejercicio don JAIME ORPIS BOUCHON, a quién remite información, informando luego a MUJICA ORTÚZAR respecto de lo realizado. Señala, NO haber conocido en ese entonces, los pagos de CORPESCA S.A. a los parlamentarios mencionados.
8. 12. Declaración como testigo de don **Raúl Feliú Carrizo**, de 18 y 19 de Agosto de 2015. El declarante refiere a sus funciones como Gerente de Administración y Finanzas de CORPESCA S.A., cargo que ostenta desde 1998 a la fecha. Expone en esa calidad los procesos de pago de las boletas de honorarios, señalando de manera expresa, que respecto de aquellas materia de los hechos calificados por la Fiscalía como Delitos de Cohecho y Lavado de Activos, el PAGO fue ordenado por FRANCISCO MUJICA ORTÚZAR, mediante el visto bueno que obra en cada una de ellas. Indica que en algunos casos, es él mismo quién pone dicho visto bueno, a petición de FRANCISCO MUJICA, cuando éste estaba ausente. Agrega que nunca supo que estos pagos eran para el Senador ORPIS BOUCHON, y que simplemente no cuestionó una instrucción del gerente general. Agrega que no le consta la real ejecución de los servicios.
- Asimismo, y por corresponder a su área, expone como por instrucción del nuevo Gerente General de CORPESCA S.A., se le instruye realizar una revisión de los Honorarios Pagados entre los años 2008 y 2013, y los criterios bajo los cuáles se realizan en definitiva las solicitudes de rectificación ante el Servicio de Impuestos Internos, a saber: honorarios pagados a personas naturales y en los que NO media respaldo de los trabajos realizados.
13. Declaración como testigo de don **Miguel Ángel González Massa**, de fecha 19 de Agosto de 2015, en que explica sus funciones en CORPESCA S.A., y se refiere a su firma en la solicitud de rectificación de la Base Imponible del Impuesto a la Renta de dicha empresa.
14. Declaración como testigo de don **Marcial Enrique Martínez Silva**, de fecha 19 de Agosto de 2015, en la que explica sus funciones como contador general de CORPESCA S.A., especialmente la forma como se pagan los servicios contratados por la empresa, haciendo entrega asimismo, de los asientos contables en que se encuentran registradas las boletas singularizadas en la relación de los hechos investigados.
9. 15. Declaración como testigo de don **Domingo Viviani Goycoolea**, de fecha 20 de agosto de 2015, en la que da cuenta de sus funciones como Subgerente de Finanzas. Específicamente, explica el proceso de pago de las boletas de honorarios, refrendando que el responsable del pago es quién ordenó el servicio, y en el caso que nos ocupa, don FRANCISCO MUJICA ORTÚZAR, de quién recibió órdenes de pagar de inmediato ciertas boletas. Señala que conoce socialmente al Senador ORPIS BOUCHON y que SÍ lo vio en dependencias de CORPESCA S.A., en las

oficinas de su gerente general. Señala que la regla general es que los pagos se realizan con cheques cruzados y nominativos, y que sólo excepcionalmente y a petición de Francisco Mujica, instruyó la emisión de cheques abiertos. Finalmente, declara haber entregado cheques en pago de las boletas dubitadas a Carolina Gazitúa Larenas.

10. 16. Declaración como testigo de don **Carlos Raúl Cantero Ojeda**, de fecha 1 de septiembre de 2015. El testigo fue Senador de la República hasta 2014. Declara respecto de su intervención en la presentación realizada a la Contraloría General de la República de 24 de Junio de 2009. Sobre el punto indica que NO participó en la redacción del instrumento, el que le fue propuesto por el Senador JAIME ORPIS BOUCHON como una iniciativa propia de éste, a la que adhirió. Agrega que, pese a solicitarle al imputado los informes aludidos en el texto, nunca le fueron entregados.
17. Declaración como testigo de don **José Luis Alliende Leiva**, de fecha 25 de Agosto de 2015, quién en su calidad de pro secretario y tesorero del Senado de la República, explica los procesos de pago a los asesores parlamentarios, dando cuenta de las diversas reglamentaciones entre 1990 y el día de hoy.
11. 18. Las siguientes declaraciones contenidas todas en Informe Policial N° 4776 de 22 de octubre de 2015 de la BRIDEC Metropolitana:
  - a. Declaración como imputada de **María Francisca Yávar Orrego**, de fecha 31-07-2015, quién señala conocer a Carolina Gazitúa Larenas, y haber recibido de esta una solicitud para facilitar boletas de honorarios, a pretexto de por esa vía cobrar su sueldo. Señala que accede a esa petición facilitando a GAZITÚA LARENAS su clave del portal web del Servicio de Impuestos Internos, que luego recibe los pagos en su cuenta corriente y que transfiere los dineros de forma íntegra a la peticionaria. Afirma NO haber realizado trabajo alguno para CORPESCA S.A.
  - b. Declaración como imputada de **Muriel Inge Teixido Gratenu**, de fecha 28-08-2015, quién señala conocer a Carolina Gazitúa Larenas, quién le pide emitir boletas de honorarios para CORPESCA S.A., pese a que no realizó ningún trabajo para ellos, a lo que accede. Expone asimismo que Carolina Gazitúa Larenas se encargaría de los pagos, por lo que no conoce como estos se realizaron.
  - c. Declaración como imputada de **Lucía Verónica de Lourdes Montenegro Bolados**, de fecha 04-09-2015, quién señala conocer a María Viviana Quiroz Ruiz, y en virtud de la amistad que las liga, accede a una petición de esta de emitir boletas de honorarios a CORPESCA S.A., durante el 2013. Dichas boletas, afirma, no se corresponden con trabajos realizados para la referida empresa. Señala que la misma María Viviana Quiroz Ruiz, le informaba cuando estaba listo el pago, concurriendo a retirar el cheque a las oficinas de CORPESCA S.A. y luego de cobrarlo, le entregaba los dineros, conociendo que su destino era Jaime Orpis Bouchon, con quién su amiga trabajaba.

- d. Declaración como imputada de **María Pilar Plaza Aránguiz**, de fecha 15-09-2015, quién señala haber mantenido una relación de amistad con Carolina Gazitúa Larenas, al amparo de la cual, esta última le solicitó boletas de honorarios para ser entregadas a CORPESCA S.A., a lo que accede, autorizando a Gazitúa Larenas para crear una clave en el portal web del Servicio de Impuestos Internos y emitir las boletas respectivas. Posteriormente, realiza los cobros de los cheques emitidos en pago, y hace llegar los importes a Gazitúa Larenas.
- e. Declaración como testigo de don **Santiago Adrián Sepúlveda Céspedes**, de fecha 14-08-2015, quién refiere haberse desempeñado como auxiliar en la Casa de Acogida La Esperanza dependiente de la Fundación del mismo nombre, y aun cuando dice no recordar las circunstancias específicas, si reconoce su firma en el comprobante de retiro desde las oficinas de CORPESCA S.A., de un cheque emitido en pago de la Boleta N° 34 de 4 de enero de 2010 de Bárbara Molina Ellies. Agrega que debió hacerlo por instrucciones de su jefatura.
- f. Declaración como testigo de doña **Gloria Albertina Labraña Briceño**, de fecha 18-08-2015, quién refiere haber trabajado en la oficina distrital del imputado ORPIS BOUCHON cuando era diputado, y posteriormente como recepcionista en la Casa de Acogida La Esperanza, en la comuna de San Joaquín. En este caso, reconoce su firma, y por ende haber cobrado el CHEQUE emitido por CORPESCA S.A., al portador y a nombre de Bárbara Molina Ellies, en pago de la Boleta N° 34 de 4 de enero de 2010, lo que, según infiere, lo hizo a petición de VIVIANA QUIROZ, a la que le deposita posteriormente los dineros.
- g. Declaración como testigo de doña **Claudia Andrea Facuse Sabat**, de fecha 20-08-2015, quién señala conocer a Carolina Gazitúa Larenas, con quién la liga una relación de amistad, a raíz de la cuál, en una oportunidad esta le solicitó retirar un CHEQUE desde las oficinas de CORPESCA S.A. y depositarlo en una cuenta en el Banco Itaú, cosa que hizo.
- h. Declaración como testigo de don **Henry Mauricio Jiménez Flores**, de fecha 27-08-2015, quién refiere haberse desempeñado como administrativo en la ONG La Esperanza. Agrega que en una ocasión fue contactado por el fundador de la ONG, el senador don JAIME ORPIS BOUCHON, quién le instruye dirigirse a las dependencias de CORPESCA S.A., y retirar un sobre. Al hacerle entrega le hacen firmar comprobante de egreso, reconociendo su rúbrica en el que le es exhibido. Este cheque corresponde al pago de la Boleta N° 9 de Daniel Isaac Ortega Martínez.
12. 19. Declaraciones prestadas por el imputado **Jaime Orpis Bouchon** con fecha 6, 7 y 8 de octubre de 2015.

## **B. DECLARACIONES RECTIFICATORIAS DE IMPUESTOS DE LA EMPRESA CORPESCA S.A**

1. Oficio Ordinario N° 1990 de 3 de Agosto de 2015 del Jefe del Departamento de Defensa Judicial del Servicio de Impuestos Internos.

2. Memorándum N° 213 de 3 de Agosto de 2015 del Deje del Departamento de Delitos Tributarios del Servicio de Impuestos Internos.
3. Copia, remitida por el Servicio de Impuestos Internos del F N° 2117 folio N° 77315736147, presentada con fecha 22 de Abril de 2015 por CORPESCA S.A., sobre petición administrativa de rectificación de Formulario 22 (Declaración de Impuesto a la Renta) de los años tributarios 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
4. Presentación de CORPESCA S.A. de fecha 2 de Junio de 2015, al Servicio de Impuestos Internos, complementaria a la anterior, en que se presenta corrección a rectificatoria de la base imponible de Primera Categoría y Artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta de los años tributarios 2012 y 2013.
5. Presentación de CORPESCA S.A. de fecha 9 de Junio de 2015, al Servicio de Impuestos Internos, complementaria a las dos anteriores, en que se corrige rectificación a la base imponible de Primera Categoría y Artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta del año tributario 2009.

### **C. OTROS DOCUMENTOS.**

1. Sentencia de fecha 18 de enero de 2010 del Tribunal Calificador de Elecciones, en virtud de la cual se califica la elección parlamentarias en la que fue electo como senador don Jaime Orpis, para el período 2010 - 2018.
2. Oficio Reservado N° 1314 de 20 de Agosto de 2015 de don Eduardo Charme Aguirre Director del Servicio Electoral, en que se informa que CORPESCA S.A., no realizó aportes Reservados para el imputado JAIME ORPIS BOUCHON en el proceso electoral 2009.
3. Oficio Reservado N° SG-59/2015 de 10 de Agosto de 2015, suscrito por Patricio Walker Prieto, Presidente del Senado y don Mario Labbé Araneda, Secretario General del Senado, y antecedentes adjuntos.
4. Oficio N° SG-25/2015 de 7 de Agosto de 2015, suscrito por don Mario Labbé Araneda, Secretario General del Senado, y antecedentes adjuntos.
5. Oficio Reservado N° SG-67/2015 de 10 de Agosto de 2015, suscrito por don Mario Labbé Araneda, Secretario General del Senado, y antecedentes adjuntos.
6. Oficio Reservado N° SG-69/2015 de 2 de septiembre de 2015, suscrito por don Mario Labbé Araneda, Secretario General del Senado, y antecedentes adjuntos.
7. Reservado N° 062970 de 7 de Agosto de 2015 de la Sra. Contralor (s), y antecedentes adjunto.
8. Minuta técnica n°160-2015, elaborada por don Luis Quiroga Escobar, analista de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, de fecha 15 de septiembre de 2015.
9. Información de IDENTIFICACIÓN y CONSTITUCIÓN de la Sociedad CORPESCA S.A., RUT. 96.893.820-7, proporcionada por la Superintendencia de Valores y Seguros.

10. Comunicación de HECHO ESCENCIAL, en que se informa a la SVS y al mercado, que el Directorio aceptó la Renuncia de FRANCISCO MUJICA ORTÚZAR como GERENTE GENERAL.
11. Copias de las páginas 1 a 6 de la Memoria Anual de CORPESCA S.A., correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, en que constan sus DIRECTORES, GERENTES y EJECUTIVOS PRINCIPALES.
12. Fotocopias de los contratos de trabajo y sus anexos, suscritos entre Blenda Huus, María Viviana Quiroz y Carolina Gazitúa con Jaime Orpis y con el Senado de la República.

#### **D. CORREOS ELECTRÓNICOS.**

1. Certificación de entrada y registro en lugar cerrado e incautación, de fecha 30 de mayo de 2013, en que se accedió por entrega voluntaria a un (1) CD marca Maxell escrito "Base de datos correo Francisco Mujica O. Corpesca S.A.", suscrito por el encargado del recinto Nicolás Vukasovic P., y por los funcionarios de la Brigada de Delitos Económicos de Iquique don Edson Figueroa Espinoza y don Rachid Venegas Cea.
2. Autorización expresa para revisar correos electrónicos, realizada por Francisco Mujica Ortúzar, en declaración prestada ante el Ministerio Público el 27 de Mayo de 2015.
3. Los siguientes correos electrónicos todos obtenidos de las bandejas de entrada y elementos enviados del correo de FRANCISCO MUJICA ORTÚZAR, cuya dirección de correo es [fmujica@corpesca.cl](mailto:fmujica@corpesca.cl):
  - a. Correo electrónico de fecha 8 de abril de 2010 de [michelcampillay@gmail.com](mailto:michelcampillay@gmail.com) a Francisco Mujica. Asunto: Comisión Pesca Senado, y respuesta de la misma fecha. En él, el testigo señor Campillay informa los miembros de la Comisión de Pesca (entre ellos el Senador ORPIS), y la respuesta es "estamos relativamente bien".
  - b. Correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2010 de [sinopech@gmail.com](mailto:sinopech@gmail.com) a [fmujica@corpesca.cl](mailto:fmujica@corpesca.cl). Asunto: Llamó al Contralor, le dará respuesta esta semana.
  - c. Cadena de correos electrónicos de fecha 12 de julio de 2010 de [pmuller@congreso.cl](mailto:pmuller@congreso.cl), a [sinopech@gmail.com](mailto:sinopech@gmail.com), y de esta última cuenta a [fmujica@corpesca.cl](mailto:fmujica@corpesca.cl), y su respuesta. Asunto: Invitación.
  - d. Correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2010 de [sinopech@gmail.com](mailto:sinopech@gmail.com) a [fmujica@corpesca.cl](mailto:fmujica@corpesca.cl). Asunto: Fwd: oficio al Subsecretario de Pesca, y su documento adjunto (copia en Word de oficio de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura de 8 de septiembre de 2010).
  - e. Correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2010 de [sinopech@gmail.com](mailto:sinopech@gmail.com) a [fmujica@corpesca.cl](mailto:fmujica@corpesca.cl). Asunto: Proyecto Ley. En él se señala: "Don Francisco, el Senador Orpis le envió el proyecto de asociatividad, lo reviso, esta de acuerdo, apenas llegue Piñera lo firma, Michel"

- f. Correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2010 de [sinopech@fmail.com](mailto:sinopech@fmail.com) a [fmujica@corpesca.cl](mailto:fmujica@corpesca.cl). Asunto: Re: votación senadores cuota jurel, y documento adjunto.
- g. Correo electrónico de 3 de noviembre de 2012 de [sinopech@gmail.com](mailto:sinopech@gmail.com) a [fmujica@corpesca.cl](mailto:fmujica@corpesca.cl). Asunto: Re: Senador Bianchi en picada contra el apuro por votar la Ley de Pesca by AlgoHueleMal cl-SoundCloud y correos precedentes.
- h. Correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2012 de [sinopech@gmail.com](mailto:sinopech@gmail.com) a [fmujica@corpesca.cl](mailto:fmujica@corpesca.cl). Asunto: Ley de Pesca.
- i. Correo de fecha 21 de noviembre de 2012 de [sinopech@gmail.com](mailto:sinopech@gmail.com) a [fmujica@corpesca.cl](mailto:fmujica@corpesca.cl). Asunto: Acuerdo dcUdi 2.
- j. Correo electrónico de 22 de noviembre de 2012 de [sinopech@gmail.com](mailto:sinopech@gmail.com) a [fmujica@corpesca.cl](mailto:fmujica@corpesca.cl). Asunto: Trabajando Ley de Pesca, y su adjunto (corresponde a una fotografía de Michel Campillay Cañas junto al Senador Jaime Orpis Bouchon y el Ministro de Economía de la época don Pablo Longueira Montes).
- k. Correo electrónico de [mescobar@corpesca.cl](mailto:mescobar@corpesca.cl) a [fmujica@corpesca.cl](mailto:fmujica@corpesca.cl) de fecha 22 de octubre de 2010. Asunto: Consulta sobre incorporar al Senador Rossi. En este se señala: "Cual es su opinión respecto de informar al senador Rossi, que está de regreso en Chile, respecto de las indicaciones y solicitarle que incluya alguna de las indicaciones, por ejemplo la de retirar del mensaje lo referente al Jurel como stock único y dejar a Orpis la indicación de la distribución. Quedo atento a sus comentarios. "
- l. Correo electrónico de [mescobar@corpesca.cl](mailto:mescobar@corpesca.cl) a [fmujica@corpesca.cl](mailto:fmujica@corpesca.cl) de fecha 22 de octubre de 2010. Asunto: Información. En este se señala: "Le informo que Jaime Orpis confirmo a Michel Campillay que realizaría las indicaciones al proyecto, tal como se las propuso usted, esto será el día Lunes25 . Con el senador Rossi se converso para que apoye."
- m. Correo electrónico de 26 de octubre de 2010, de José Cañón/O Caños Corpesca a [fmujica@corpesca.cl](mailto:fmujica@corpesca.cl). Sin asunto. En este se señala: "Si puedes comunicate con Campillay. Pasaron las indicaciones del sur o Pero la de Orpis va a ser vista más tarde Atte. José Cañón
- n. Correo electrónico de [mescobar@corpesca.cl](mailto:mescobar@corpesca.cl) a [fmujica@corpesca.cl](mailto:fmujica@corpesca.cl) de fecha 26 de octubre de 2010. Asunto: Comisión Senado. En él se señala:

Don Francisco:

Conforme a lo que nos informara Jaime Orpis a la salida de la comisión, el proyecto de ley se aprobó con la corrección de la indicación del ejecutivo, esto significa que se mantiene el estudio de la talla de primera madurez por unidad de pesquería en forma independiente.

Respecto a la distribución nos señalo que, después de dos empate en la votación, se rechazo la indicación, no obstante lo anterior queda en acta y según el Senador permite seguir discutiendo el tema en la discusión de la Ley de pesca.

El proyecto pasa mañana aprox a las 15:00 hrs a la sala y se vota.

Miguel Angel Escobar Silva

fmujica@corpesca.cl Asunto: Proyecto de Ley, y documento adjunto. En éste se señala: "Estimado Jaime: Junto con saludarte, por encargo de don Francisco adjunto anexo con Proyecto que Modifica la Ley 18892 sobre Pesca y Acuicultura."

- p. Correo electrónico de 6 de diciembre de 2010 de mescobar@corpesca.cl a fmujica@corpesca.cl. Asunto: Remite Información Jaime Orpis. En este se indica:

Don Francisco:  
Le remito correo de Jaime Orpis en respuesta a la solicitud de interceder para que el proyecto se vea el mismo día Martes en la comisión mixta y en la sala.  
atte  
Miguel Angel Escobar Silva  
----- Remitido por Miguel Angel Escobar/Corpesca con fecha 06-12-2010 07:47  
-----

Re: Consulta sobre Modf Ley de pesca

Jaime Orpis  
para:  
Miguel Angel Escobar  
05-12-2010 23:07

Estimado Miguel Angel.

Mañana me comunicaré con Antonio Horwath. El problema que el día martes por la fiesta de la virgen de lo Vasquez el Senado funcionará en la mañana. Primero debe pasar a la camara. Nos podríamos juntar a primera hora en la Comisión mixta y resolver. No tengo la seguridad que se pueda ver en la sala. Haremos el intento.

Atte.

Jaime Orpis

- q. Correo electrónico de 6 de diciembre de 2010 de mescobar@corpesca.cl a fmujica@corpesca.cl. Asunto: Consulta sobre Modf Ley de pesca. En este se reenvía correo electrónico de la misma fecha de Jaime Orpis, que en lo pertinente indica:

Estimado Miguel Angel.

Logré conversar con A. Chadwick quién me reemplazaría. Como tu bien sabes, la sesión se desarrollaría mañana a las 9,30. Como debía venir a Iquique, viajé por el día, y recién a las 11,20 de la mañana nos citaron, lo que me impide estar presente en la sesión

Atte.

Jaime Orpis

- r. Correo electrónico de 9 de junio de 2011 de mescobar@corpesca.cl a fmujica@corpesca.cl. Asunto: Borrador para enviar a Jaime Orpis, y su documento adjunto.
- s. Correo electrónico de fecha 26 de Mayo de 2010 de jorpis@senado.cl a fmujica@corpesca.cl. Asunto: Oficio Contraloría.
- t. Los siguientes correos electrónicos, todos desde la cuenta de correo fmujica@corpesca.cl a jaimeorpis@gmail.com:
1. De miércoles 26-09-2012 a las 17:37 horas. Asunto: Ley de Pesca y su documento adjunto.

2. De lunes 03-09-2012 a las 12:50 horas. Asunto: Rv: Nuevas Indicaciones 143 y 143 bis.
3. De jueves 08-09-2011 a las 11:17. Asunto: Rm: Moción Pesca Concertación.
4. De martes 12-10-2010 a las 17:56. Asunto: Rm: Indicaciones al proyecto que modifica ley de pesca. En el se lee: "Jaime, para tu comentario de mañana". Asimismo, documento adjunto.
5. De martes 12-10-2010 a las 10:40. Asunto: Indicaciones. En él se expone:

Estimado Jaime, supe por Michel que la Comisión vería hoy a las 13:00 hrs. el Proyecto de Ley, ante lo cual tengo un par de indicaciones que sería prudente tomar en cuenta en el texto del artículo único.

Disculpa no haber podido enviar algo más elaborado pero estaba planificado para mañana.

1º.- de los Antecedentes del Mensaje:

se menciona el concepto de "el criterio biológico de un solo stock para la especie jurel"

- los estudios hasta ahora publicados por el IFOP, de científicos nacionales e incluso de internacionales, aseveran la existencia de al menos dos unidades de stocks independientes en el Pacífico Sur Oriental, por lo tanto, se debe oficiar a la S.S. de Pesca para que envíe a esta Comisión los estudios que avalen la existencia de un solo stock, o de lo contrario retirar este párrafo del Mensaje del Ejecutivo.

2º.- del Proyecto de Ley: (letra a )

indica que determinada la cuota global, "se procederá a su fraccionamiento y luego se distribuirá entre las distintas unidades de pesquería"

- Creo que no existe ninguna normativa legal que deje en absoluta libertad acción a quién la maneje sin que exista un criterio y/o estudio que indique como se efectuará dicho fraccionamiento y posterior distribución entre las unidades de pesquería.

Entiendo que el fraccionamiento está en la Ley actual definido como el 3% para pesca de investigación (pudiendo ampliarse al 5% por el C. N. de Pesca), luego ya de deducido lo anterior, se otorga un 5% para el sector Artesanal y el 95% restante para el sector Industrial.

- En el caso de la distribución entre unidades de pesquería no existe normativa alguna que la regule, por lo tanto debe quedar establecido que se efectuará bajo criterios biológicos de mediciones recientes de biomazas desovantes y/o por la pesca histórica de los últimos 3 a 5 años.

Saludos y quedo atento a cualquier consulta.

6. De lunes 04-10-2010 a las 18:46. Asunto: SSP. En él se expone:

Jaime: tuvimos la reunión de gremios Sonapesca con el SSP y como siempre Asipes no dio su apoyo tácito al acuerdo ni al proyecto a presentar. Tengo pendiente una llamada con el SSP para ver como, independiente del proyecto, el tema del norte respecto a la talla mínima de 22 cms. como pesca de investigación hasta terminar con los estudios y además el fraccionamiento del 85/15. Así como estamos no tengo ninguna confianza en Asipes y obviamente en el CN de Pesca.

Saludos y hablamos cuando puedas, mañana voy al CNP a Valpo.

Fco. Mujica O.

7. De miércoles 17-06-2009 a las 12:03. Asunto: Contraloría y su antecedente correo electrónico de fmujica@corpesc.cl a jorpis@corporacionesperanza.cl de miércoles 17-06-2009 a las 11:43 horas. Y su documento adjunto. En él se expone:

Francisco Mujica/Corpesc  
12/06/2009 11:43

Para  
"Jaime Orpis B." <jorpis@corporacionesperanza.cl>  
cc

Asunto  
Re: Contraloría

Jaime,,, no tengo otro correo tuyo, por lo que te envío por este medio el borrador de carta prometido.

Saludos y conversamos cualquier duda.

Fco. Mujica O.

**u. Correo de Francisco Mujica Ortuzar a Ramón Pino de lunes 5 de noviembre de 2012, y correos precedentes. Asunto: Re: Plazo Indicaciones: 5 de noviembre. En éste se señala:**

Dile si podemos reunirnos mañana en la tarde o el miercoles, para coordinar con Garcia Huidobro

Fco. Mujica O.

El 05-11-2012, a las 14:42, "Ramón Pino" <[rpino@corpesca.cl](mailto:rpino@corpesca.cl)> escribió:

Don Francisco, llamó la secretaria del Senador Orpis, y nos indicó que se encuentra fuera del país. Quedó de devolvernos el llamado como a las 13:00 hrs de acá.

Atte,  
Ramón.

**De:** Francisco Mujica Ortuzar  
**Enviado el:** lunes, 05 de noviembre de 2012 09:36  
**Para:** Ramón Pino  
**Asunto:** Re: Plazo Indicaciones: 5 de Noviembre

Conforme no estoy con muy buena senal  
Tratare de llamarlo desde el aeropuerto mas tarde  
Saludos

Fco. Mujica O.

El 05-11-2012, a las 13:18, "Ramón Pino" <[rpino@corpesca.cl](mailto:rpino@corpesca.cl)> escribió:

Don Francisco,

Adjunto noticia publicada en la página web del senado, en la cual se señala que el nuevo plazo para las indicaciones vence hoy.  
Intenté comunicarme con el Senador Orpis, pero no he podido. Le dejamos recado.

Atte,  
Ramón.

[http://www.senado.cl/prontus\\_galeria\\_noticias/site/artic/20121031/pags/20121031204442.html](http://www.senado.cl/prontus_galeria_noticias/site/artic/20121031/pags/20121031204442.html)

Conforme, seguimos en contacto.

Saludos

FJMO.

---

**De:** Ramón Pino  
**Enviado el:** miércoles, 31 de octubre de 2012 11:47  
**Para:** Francisco Mujica Ortuzar  
**Asunto:** RE: Resúmenes de Indicaciones

Adjunto resúmenes con la mitad de las indicaciones ya revisadas e incluyendo lo relativo a Patente, Rotalty y 5

Ramón, en general no veo problema para nosotros, además que se le da caracter resolutivo en algunos casos a los Consejos Zonales de Pesca

No hay problema de compartir este tema con J Orpis,,, pero tienes que precisar un poco más el contenido para una mejor comprensión y ayuda.

Respecto a viajar o no mañana, no creo sea estrictamente necesario a no ser que te lo indique María Alicia,,, igual pídele a Michel que esté al cateo.

Hablamos cualquier duda.

FJMO.

---

**De:** Ramón Pino  
**Enviado el:** martes, 30 de octubre de 2012 17:45  
**Para:** Francisco Mujica Ortuzar  
**Asunto:** Resúmenes de Indicaciones

**E. ANTECEDENTES CONTABLES, BANCARIOS Y DOCUMENTALES, OBTENIDOS MEDIANTE INCAUTACIÓN, REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN, ENTREGAS VOLUNTARIAS, ALZAMIENTO DE SECRETO BANCARIO VOLUNTARIO Y/O DECRETADOS POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN SU CASO, QUE ACREDITAN:**

- Emisión de boletas de honorarios a la sociedad CORPESCA S.A. por parte de terceros a solicitud del imputado ORPIS BOUCHÓN, por servicios que nunca se prestaron;
- Emisión de boletas por terceros a nombre del Senado de la República por montos irreales y/o por servicios no prestados efectivamente al Senador JAIME ORPIS a requerimiento suyo;
- Ingreso de los dineros entregados por la sociedad CORPESCA S.A. a solicitud del imputado JAIME ORPIS, a las cuentas corrientes de los terceros que por orden suya emitieron boletas de honorarios a dicha sociedad por servicios que nunca se prestaron;
- Ingreso de los honorarios pagados por el Senado de la República por servicios sobrevalorados en cuanto a su monto o derechamente no prestados, a las cuentas corrientes de los terceros que, por orden del imputado ORPIS BOUCHON emitieron boletas de honorarios a dicha institución pública;
- Transferencias y depósitos bancarios mediante los cuales los dineros entregados por la sociedad CORPESCA S.A. y por el Senado a los terceros emisores de boletas falsas, ingresaron en definitiva a la

cuenta corriente de su real destinatario, el imputado JAIME ORPIS BOUCHÓN;

- Uso de parte de los dineros entregados por la sociedad CORPESCA S.A. a los terceros emisores de boletas falsas, para pagar, por orden del senador ORIPIS, créditos que aquél mantiene con diversas instituciones bancarias;
- Registro en los Libros de Honorarios de la sociedad CORPESCA S.A., como gastos, de los montos por los cuales fueron pagadas las boletas de honorarios emitidas por terceros a solicitud del imputado JAIME ORPIS, por servicios inexistentes;

Estos antecedentes son los siguientes:

1. Copia de boletas de honorarios N°74 y 80 emitidas por Gazitúa a CORPESCA S.A.; de boleta N°64 emitida a JAIME ORPIS; y de boletas N°106, 107, 110, 112, 115, 117, 129, 131, 132, 133, 134, 137, 138 y 140 emitidas al Senado por instrucción de JAIME ORPIS BOUCHÓN.
2. Autorización voluntaria de levantamiento de secreto bancario otorgada por Carolina Gazitúa respecto de su cuenta corriente del Banco Itaú N°0201117853, cuenta corriente del Banco Santander N°0570847-8, y cuenta corriente del Banco BBVA desde el 1° de enero de 2006 al 31 de mayo de 2015.
3. Autorización voluntaria de Bárbara Molina Ellies para levantamiento de secreto bancario (4/6/2015)
4. Copia cartolas cuenta corriente Banco Security E-1026623-01, de enero de 2009 a Dic de 2012 de Bárbara Molina, entregadas en forma voluntaria.
5. Copia de boletas de honoraros N°25, 26, 27, 31, 35, 36 y 37 emitidas por Bárbara Molina a al imputado ORPIS BPUCHÓN.
6. Copia de Boletas N°15 y 16 emitidas por María Francisca Yávar a CORPESCA S.A. por instrucciones de JAIME ORPIS y copia de los comprobantes de depósitos correspondientes al pago de dichas boletas.
7. Copias de boletas N°98 a 140 emitidas por Carolina Gazitúa al senado de la república a solicitud del senador JAIME ORPIS.
8. Copias de comprobantes de depósitos efectuados por Carolina Gazitúa en la cuenta corriente N° 0-017-1480690-4 de Banco de Chile, de la que es titular el Senador JAIME ORPIS BOUCHON.
9. Comprobante depósito y pago de cuotas de los créditos N°263477 y N°285001 que el imputado JAIME ORPIS mantiene con el Banco Security y que fueron efectuados por Carolina Gazitúa.
10. Copias de contratos de trabajo y honorarios, celebrados por el imputado ORPIS con los terceros emisores de boletas falsas y a contar del mes de marzo de 2012, directamente con aquellos por el Senado de la República, así como de liquidaciones de remuneraciones y de honorarios generadas por esos mismos

contratos, y copia de las boletas de honorarios falsas que en virtud de los mismos y por instrucción del Senador ORPIS BOUCHÓN fueron entregadas al Senado para lograr el pago de servicios por montos abultados o por servicios inexistentes; adjuntos en Oficio Reservado N°SG-59/2015, remitido con fecha 7 de julio de 2015 por el Sr. Presidente del Senado, H. Senador Patricio Walker Prieto.

11. Oficio respuesta Banco Itaú remitido con fecha 6 de agosto de 2015, individualizando las cuentas y productos de que es titular en dicho Banco doña Carolina Gazitúa.
12. Oficio respuesta Banco BBVA remitido con fecha 14 de agosto de 2015, individualizando las cuentas y productos de que es titular en dicho Banco Carolina Gazitúa, Alexis Ramírez, Lorena Lara y Lucía Montenegro.
13. Oficio respuesta Banco de Chile remitido con fecha 17 de agosto de 2015, individualizando las cuentas y productos de que es titular en dicho Banco doña Viviana Quiroz.
14. Oficio respuesta Banco BCI remitido con fecha 14 de agosto de 2015, individualizando las cuentas y productos de que son titulares, en dicho Banco,  
15. Carolina Gazitúa, Alexis Ramírez, Lorena Lara y Lucía Montenegro.
16. Oficio respuesta Banco Estado remitido con fecha 19 de agosto de 2015, individualizando las cuentas y productos de que es titular en dicho Banco don Marcelo Ramírez Quiroz.
17. Oficio respuesta Banco Security remitido con fecha 26 de agosto de 2015, individualizando las operaciones de crédito (préstamos) contraídas con dicho Banco por el imputado JAIME ORPIS.
18. Oficio respuesta Banco Santander N°10 remitido con fecha 18 de agosto de 2015, adjuntando copia de las cartolas de la cuenta corriente N° 61504176 que mantiene en dicho Banco doña María Francisca Yavar Orrego, correspondientes al período agosto 2009 junio 2015, conjuntamente con comprobantes de depósito e información sobre créditos y tarjetas bancarias.
19. Oficio respuesta Banco Santander remitido con fecha 17 de agosto de 2015, adjuntando copia de las cartolas de la cuenta corriente que mantiene en dicho Banco don Marcelo Ramírez Quiroz bajo el N°62-60270-3, correspondientes al período julio 2009 a enero 2010 comprobantes de depósito y cheques.
20. Oficio respuesta Banco Security remitido con fecha 27 de agosto de 2015, individualizando las cuentas y productos de que son titular en dicho Banco don Alexis Ramírez Quiroz y doña Bárbara Molina Ellies.
21. Oficio reservado N°522 remitido por la Unidad de Análisis Financiero con fecha 31 de agosto de 2015, que contiene Informe sobre Reporte de Operaciones Sospechosas de que darían cuenta los movimientos y fundamentalmente los ingresos experimentados por la cuenta corriente de que es titular de que fue objeto el imputado JAIME ORPIS

BOUCHÓN en el Banco de Chile entre los meses de enero de 2008 y mayo de 2015.

22. Oficio respuesta Banco BCI remitido con fecha 11 de agosto de 2015, adjuntando copia de las cartolas de la cuenta corriente N°47027720 que mantiene en dicho Banco don Alexis Ramírez Quiroz, correspondientes al período diciembre 2009 a junio 2015, de comprobantes de depósito e información sobre créditos bancarios.
23. Oficio respuesta Banco Santander de fecha 31 de julio de 2015, adjuntando copia de las cartolas de la cuenta corriente N°5-70847-8 que mantiene en dicho Banco doña Carolina Gazitúa Larenas, correspondiente a los períodos 2009 a 2015 comprobantes de depósito y cheques.
24. Oficio respuesta Banco Santander N°596 remitido con fecha 3 de septiembre de 2015, en que complementa respuesta reenviada mediante Oficio N°515, adjuntando copia de las cartolas de los períodos marzo-abril 2010 y noviembre –diciembre 2011 de la cuenta corriente N°5-70847-8 que mantiene en dicho Banco doña Carolina Gazitúa Larenas, comprobantes de depósito y cheques.
25. Oficio respuesta Banco Security remitido con fecha 31 de agosto de 2015, adjuntando copia de las cartolas de la cuenta corriente N°E-1002260-01 que mantiene en dicho Banco don Alexis Ramírez Quiroz, correspondientes al período enero 2009 a mayo 2013, de comprobantes de depósito e información sobre transferencias de fondos realizadas mediante la operación de dicha cuenta.
26. Copia Resolución judicial pronunciada por el 4° Juzgado de Garantía de Santiago autorizando el levantamiento de secreto bancario de las cuentas corrientes que el imputado ORPIS BOUCHÓN mantiene en el Banco de Chile N°017148069-04, en el Banco Santander N°75017235 y en el Banco Security N° E-309-141-01, y de aquellas que la sociedad CORPESCA S.A. mantiene en el Banco de Chile bajo los números 000105594518 y 000003195406; en el Banco BICE con el N°01-27938-6, en el Banco BBVA con los números 054-022-0100001608 y 0504-089-0100018115, en el Banco Santander bajo los números 8240023904; 39039419; 25997646; 5100075611; y, 5100078998, y en el Banco BCI bajo los números 10451625; 22054553; y, 81126573.
27. Oficio respuesta Banco Santander remitido con fecha 2 de septiembre de 2015, en que complementando Oficio N°10, remite registro de transferencias de fondos efectuadas hacia y desde la cuenta corriente N° 61504176 que mantiene en dicho Banco doña María Francisca Yavar Orrego.
28. Oficio respuesta Banco Santander remitido con fecha 1 de septiembre de 2015, en que complementando oficio de 17 de agosto de 2015, remite registro de transferencias de fondos efectuadas hacia y desde la cuenta corriente N°62-60270-3 que mantiene en dicho Banco don Marcelo Ramírez Quiroz.
29. Oficio respuesta Banco Santander remitido con fecha 15 de septiembre de 2015, adjuntando copia de las cartolas de la cuentas

corrientes N° 62377348 y 1005604792 que mantiene en dicho Banco Lorena Lara Saldías, comprobantes de depósito y cheques, información sobre créditos y registro de transferencias realizadas hacia la primera de las referidas cuentas.

30. Oficio respuesta Banco BICE remitido con fecha 15 de septiembre de 2015, adjuntando copia de las cartolas de la cuenta corriente N°01-27938-6 que mantiene en dicho Banco la sociedad CORPESCA S.A..
31. Oficio respuesta Banco Santander N°676 remitido con fecha 21 de septiembre de 2015, adjuntando copia de los cheques girados por el imputado JAIME ORPIS contra la cuenta corriente N°75017235 que aquél mantiene en dicho Banco, copia de comprobantes de depósitos en efectivo efectuados en esa misma cuenta y copia de los documentos cobrados por ORPIS BOUCHÓN, además de copias de las cartolas de las 4 cuentas corrientes que mantiene en dicho Banco la sociedad CORPESCA S.A., bajo los N°s 8240023904; 39039419; 25997646; y, 5100075611, correspondientes a los períodos julio 2009 a septiembre 2015.
32. Oficio respuesta Banco Security remitido con fecha 21 de septiembre de 2015, adjuntando copia de las cartolas correspondientes a la cuenta corriente N° E-309-141-01 que el imputado JAIME ORPIS mantiene en dicho Banco, conjuntamente con copias de los cheques girados contra dicha cuenta, copias de comprobantes de depósitos y registro de transferencias efectuadas hacia y desde dicha cuenta durante el período enero 2009 a septiembre 2015.
33. Oficio respuesta Banco BCI remitido con fecha 24 de septiembre de 2015, adjuntando copia de las cartolas de la cuenta corriente N°1045162530 correspondientes al período diciembre 2008 a mayo de 2015; de la cuenta corriente N°25054553 correspondientes al período diciembre 2008 a julio 2015; y, de la cuenta corriente N° 81126573 correspondientes al período diciembre 2008 a agosto 2015, todas ellas pertenecientes a la sociedad CORPESCA S.A., conjuntamente con copia de los cheques girados y depositados en dichas cuentas, y el registro de transferencias efectuadas desde y hacia la primera y tercera de dichas cuentas.
34. Oficio respuesta Banco BBVA N°617 remitido con fecha 22 de septiembre de 2015, adjuntando copia de las cartolas de las cuentas corrientes N° 054-022-0100001608 y 0504-089-0100018115 que la empresa CORPESCA S.A. mantiene en dicho banco, las que corresponden al período septiembre 2009 a septiembre 2015.
35. Oficio respuesta Banco de Chile remitido con fecha 24 de septiembre de 2015, adjuntando copia de las cartolas de la cuenta corriente N° 1483594304 que doña Blenda Huus Maillard, correspondiente a los períodos enero 2009 a julio 2015, conjuntamente con copia de cheques girados y depositados y comprobantes de depósitos, además del registro de las transferencias efectuadas desde y hacia dicha cuenta en el mismo período.
36. Oficio respuesta Banco Security con fecha 22 de septiembre de 2015, adjuntando registro de transferencias efectuadas desde la cuenta

corriente N° E-1026623-01 perteneciente a doña Bárbara Molina Ellies, correspondiente al periodo octubre 2008 a septiembre de 2015.

37. Respaldo digital DVD N° 03 correspondiente a la NUE 2016402 que contiene "Contabilidad 2008-2013.ad1". de la sociedad CORPESCA S.A. y en la que se encuentra entre otros asientos, sus Libros de Honorarios.

## **F. INFORMES POLICIALES**

1. Informe Policial N° 2940/00410, de fecha 9 de julio de 2015, evacuado por la Brigada Investigadora de Delitos Económicos Metropolitana, de la Policía de Investigaciones de Chile.

En él se realiza, en primer lugar, un análisis de las declaraciones prestadas en la Fiscalía de Alta Complejidad de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por parte don Francisco Alejandro Mujica Ortúzar, con fecha 20 de mayo de 2015; doña Carolina Isabel Gazitúa Larenas, con fecha 28 de mayo de 2015; doña Bárbara Victoria Molina Ellies, con fecha 29 de mayo de 2015; y don Ramón Ángel Monserrat Pino Correa, con fecha 3 de junio de 2015, entre otras. Tales declaraciones han sido individualizadas y reseñadas en esta presentación.

Asimismo, contiene un resumen y análisis de las boletas de honorarios emitidas por Carolina Gazitúa Larenas, así como los comprobantes de depósitos, de liquidación y de pago aportados por ella. Del mismo modo, se efectúa un análisis de las boletas de honorarios emitidas por Bárbara Molina Ellies, en conjunto con los antecedentes contenidos en sus cartolas de cuenta corriente bancaria aportadas por ella, junto a un comprobante de depósito. La investigación policial incluye ciertos correos electrónicos aportados por Bárbara Molina Ellies, la rectificatoria de impuestos presentada por la empresa Corpesca S.A. el año 2015.

Tales antecedentes dan cuenta testimonial y documental de las operaciones de encubrimiento del origen ilícito de los pagos entregados por la empresa Corpesca S.A. a través de su entonces Gerente General al imputado Jaime Orpis Bouchón, mediante asesorías ficticias respaldadas por boletas de honorarios ideológicamente falsas a las que se ha venido haciendo referencia. Asimismo, permiten a los oficiales investigadores identificar a otras personas relevantes a la investigación: María Viviana Quiroz Ruiz, Alexis Sebastián Ramírez Quiroz, Marcelo Edmundo Ramírez Quiroz y Blenda Alice Huss Maillard.

2. Informe policial N° 203, de fecha 12 de agosto de 2015, realizado por la Brigada Investigadora de Lavado de Activos de la Policía de Investigaciones de Chile.

Dicho informe, cuyo objetivo principal consistió en establecer la existencia de un modelo de prevención de delitos como aquellos descritos en los artículo 3° y 4° de la ley N° 20.393 en la empresa Corpesca S.A., consigna, en lo pertinente, respecto a los pagos efectuados directa o indirectamente al Senador Jaime Orpis, y de acuerdo a lo señalado por Jaime Ortiz Carrasco, actual Subgerente de Administración, según se desprende de su declaración tomada por funcionarios policiales, que éstos

se realizaron utilizando un procedimiento de excepción, lo que significa que habrían sido autorizados por el Gerente General Francisco Mujica sin mayores respaldos como órdenes de compra u otros similares. Agrega que los pagos efectuados al Sr. Orpis se relacionan con boletas emitidas por distintas personas, entre ellas una persona de apellido Gazitúa, según lo consignado por la prensa y los resultados de la investigación interna de la empresa.

En el mismo sentido, el Subgerente de Finanzas Domingo Viviani señala que emitió los pagos por instrucciones de Francisco Mujica, quien le habría entregado la respectiva boleta de honorarios o visto bueno. Agrega que mientras Francisco Mujica se encontraba en el norte le llegaban a su correo boletas mensuales de Carolina Gazitúa, por montos cercanos a los dos millones de pesos, sin recordar a qué trabajos correspondían. Raúl Feliú Carrizo, Gerente de Administración y Finanzas de Corpesca, también declara haber firmado algunos de los cheques dirigidos a personas relacionadas a Jaime Orpis, sin conocer a qué trabajos correspondían, pero habiendo sido aprobados dichos pagos por el entonces Gerente General Francisco Mujica.

**Los referidos precedentemente, constituyen antecedentes serios de la existencia de los hechos punibles investigados y de la participación que le ha cabido al H. Senador en calidad de autor, a saber, los delitos de cohecho reiterado de los Arts. 248 y 248 bis del CP, fraude al fisco del Art. 239 CP y lavado de dinero, del Art. 27 de la Ley 19.913.**

#### **IV. EXIGENCIAS PROBATORIAS EN EL DESAFUERO.**

En cuanto al estándar exigido para acceder al desafuero solicitado, conviene tener presente algunas consideraciones de nuestros Tribunales Superiores de Justicia a propósito del desafuero, su naturaleza y su exigencia probatoria:

**En sentencia de 14 de enero de 2008, pronunciada por la Excma. Corte Suprema, en causa Rol N° 6478-07, el máximo tribunal resolvió: “CUARTO:** *Que la “formación de causa” es equivalente a la apertura, al inicio de un proceso penal en contra del parlamentario que aparece vinculado, según los indicios reunidos, como presumible sujeto activo a un hecho punible; esto es lo único que la Corte de Apelaciones respectiva debe autorizar o denegar sobre la base del mérito de los antecedentes, sin extender su resolución a los particulares - y generalmente múltiples y variados -elementos penal-sustantivos de carácter valorativo, objetivos y subjetivos, que van más allá de aquello en que el hecho indagado y atribuido consiste esencialmente, y que, como se ha razonado en las sentencias citadas, son de incumbencia del tribunal que sustanciará el procedimiento penal respectivo, una vez concedido el desafuero.*

**QUINTO:** *Que es útil recordar que la privación de la prerrogativa o privilegio de un Senador o Diputado, a través de la sentencia que señala el artículo 61 de la Constitución Política de la República, no puede ser jamás interpretada como un juzgamiento del parlamentario de que se trata ni como*

*el establecimiento de su responsabilidad criminal, ya que ésta sólo puede serlo en la sentencia fundada con que culmine un proceso legalmente tramitado, y no en un antejuicio, en un procedimiento que habilita únicamente para abrir, esto es, para iniciar o poner en movimiento una causa penal respecto de determinado sujeto."*

**En sentencia de 04 de enero de 2006, Rol IC 239, US. ltma resolvió:** *"Que consistiendo el fuero parlamentario en un privilegio que la ley contempla a favor de determinadas personas en razón de la investidura que detentan, la gestión de desafuero, según lo ha declarado y sostenido la jurisprudencia de la Excm. Corte Suprema, es un antejuicio que tiene por objeto hacer efectiva una condición de procesabilidad general, condicionada a la existencia de antecedentes suficientes para dar lugar a la formación de causa respecto de la persona aforada, no correspondiendo en esta etapa, emitir parecer que pudiere traducirse en un prejuizgamiento de la conducta a analizar"* (Considerando decimotercero )

En igual sentido se pronunció la I. **Corte de Apelaciones de Temuco, en sentencia de 27 de enero de 2005**, al resolver: *"Que, finalmente, este Tribunal reitera que el presente pronunciamiento no significa, en modo alguno, decidir acerca del fondo del asunto, esto es la comprobación de los delitos y la participación y la responsabilidad en ellos del imputado, sino únicamente, y por los fundamentos expresados con anterioridad, declarar que hay mérito, por ahora, para privar de fuero al parlamentario imputado, con las finalidades ya señaladas; y el debate sobre el fondo deberá hacerse en el juicio y ante el tribunal competente que corresponda en el evento que finalmente se deduzca acusación, en que efectivamente deberán probarse las imputaciones formuladas, y en que deberán otorgarse al acusado todos los derechos y garantías propios de un debido proceso, algunos de los cuales ya fueron enunciados en el considerando 4° de la presente resolución"*( considerando 7°, Rol 43-2005, desafuero senador Lavandero)

Tal reflexión nos parece acertada, pues sería impropio en una etapa preliminar de la investigación exigir agotada la prueba destinada a acreditar de modo inconcuso tanto el cuerpo del delito como la participación. La naturaleza de mera condición de procedibilidad del desafuero no puede reclamar -por muy importante que sea- la demostración plena de una determinada tipicidad o participación; y mucho menos, de culpabilidad.

Por otra parte, manteniéndose el nivel proporcional de convicción que debe exigir un desafuero en relación con una condena, estimamos que los antecedentes que se han puesto a disposición de US. ltma. deben ser apreciados también de acuerdo con los principios de la lógica y las máximas de experiencia a que hace referencia el artículo 297 del Código Procesal Penal, no solamente por la necesidad de un tribunal de considerar "el mérito" de los antecedentes, según el artículo 416 inciso 1° del mismo Código, sino también por cuanto dicha evaluación no puede sino tener un carácter normativo y, por lo mismo, sujetarse a las disposiciones generales sobre la prueba, teniendo en consideración que la presente solicitud de desafuero en el actual estado de la investigación se realiza para los efectos que se autorice al Ministerio Público para solicitar medidas cautelares personales, por debatir, después que quede ejecutoriada la sentencia que acoja el

desafuero, ante el Tribunal de Garantía competente, en la audiencia que se deberá solicitar para formalizar la investigación en contra del imputado Sr. Orpis Bouchón.

**POR TANTO**, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61 inciso cuarto de la Constitución Política de la República, y en los artículos 229, 231, 232 y 416 inciso segundo y siguientes del Código Procesal Penal, y en los artículos 63 N°2, letra a); 66 inciso 4 cuarto del Código Orgánico de Tribunales;

**A S.S. Iltna. PIDO:** Someter a tramitación la presente solicitud de desafuero y acogerla, declarando haber lugar a la formación de causa en contra del parlamentario JAIME ORPIS BOUCHÓN, en razón de la participación criminal que le cabe en los hechos descritos en esta presentación, en calidad de autor de sendos delitos de cohecho de los Arts. 248 y 248 bis del Código Penal, fraude al Fisco del artículo 239 del mismo Código y delito de lavado de dinero del Art. 27 letra a), de la ley N° 19.913.

**PRIMER OTROSÍ:** Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 416 del Código Procesal Penal, remito los antecedentes que fundan la solicitud de desafuero del H. Senador JAIME ORPIS BOUCHÓN, los que constan, en formato electrónico, en el DVD que se adjunta, los que solicito sean guardados en la custodia de vuestro Iltno. Tribunal.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Ruego a US. Iltna., se sirva tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Respaldo digital en DVD correspondiente a la NUE 2016402 que contiene "Contabilidad 2008-2013.ad1", de la sociedad CORPESCA S.A. y en la que se encuentra entre otros asientos, sus Libros de Honorarios.
2. Copia de informe sobre contenido del respaldo de la contabilidad de Corpesca, correspondiente a la NUE 2016402 antes referida.
3. Fotocopias de los contratos de trabajo y sus anexos, suscritos entre Blenda Huus, María Viviana Quiroz y Carolina Gazitúa con Jaime Orpis y con el Senado de la República.

**TERCER OTROSÍ:** Solicito a S.S. Iltna., tener presente que personalmente asumiré el patrocinio de esta gestión de desafuero, en conjunto con la fiscal adjunta **XIMENA CHONG CAMPUSANO**.

